

## **ORDENANZA Nº 001/2000**

### **VISTO:**

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad Ejecutará trabajos de desmalezado de la Red Vial pavimentada ubicada en el ámbito de su jurisdicción, en el marco del Programa de Descentralización; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que los términos del convenio y el Precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para que el pago de los Servicios a prestar por esta Municipalidad es razonable y compensar las inversiones a su cargo.

Que así mismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal para que represente a la Municipalidad y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir la tasa que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar a los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.

Que se han evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a los habitantes de la zona, resulta positivo.

### **Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 001/2000**

**ARTICULO 1º:** - Apruébase la formalización de un Convenio entre esta Municipalidad de San Javier y la Dirección Provincial de Vialidad, para el Desmalezado de la Red Vial Provincial pavimentada ubicada en su jurisdicción, durante el ejercicio año 2000, conforme al Plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes.

**ARTICULO 2º:** - Facultase al Sr. Intendente Municipal José Ramón Baucero, DNI. 11.882.929, para que suscriba el respectivo convenio, como también realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo, y la percepción del monto certificado en función de la Tasa establecida.

**ARTICULO 3º:** - Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad, conforme a la Ley N 2439.

**ARTICULO 4º:** - Autorizase a la Dirección Provincial de Vialidad Para afectar a los fondos de Coparticipación que le corresponda a la Municipalidad, durante el Ejercicio del año 2000, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudieren ocasionar al incumplimiento del convenio por parte de ésta.

**ARTÍCULO 5º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archivese.

San Javier, 08 de Marzo de 2000.

## **ORDENANZA Nº 002/2000**

### **VISTO:**

La Ordenanza Nº 016/97 mediante la cual se disponía otorgar becas mensuales de \$ 100.-(Pesos cien) a los egresados de 5º año con mejor promedio, de las Escuelas de Enseñanza Media Nº 242, de Enseñanza Media Particular Nº 3053 y de educación Técnica Nº 284 de cada año que continúen sus estudios a nivel superior; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por razones financieras y hasta tanto tenga vigencia la Ordenanza Nº 022/99, que declara en estado de emergencia económica a este Municipio, será imposible cumplir con lo dispuesto por Ordenanza Nº 016/97.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha consensuado con los Padres de los alumnos egresados en los años 1998 y 1999 la reducción de este beneficio, en las condiciones detalladas en la Ordenanza.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA Nº 002/2000**

**ARTICULO 1º:** - Derogase la Ordenanza Nº 016/97.-

**ARTICULO 2º:** - Dispónese otorgar una beca de \$ 50.-(Pesos cincuenta) mensuales durante al año 2000, a partir del mes de Marzo a Diciembre inclusive, a los alumnos egresados de 5º año promoción 1998 y 1999, que continúen sus estudios a nivel superior, de las Escuelas de Enseñanza Media Nº 242, de Enseñanza Media Particular Nº 3053, y de Educación Técnica Nº 284, que obtuvieron el mejor promedio en sus calificaciones.

**ARTICULO 3º:** - Los alumnos deberán presentar al Municipio, certificado de la Dirección de las respectivas Escuelas, comprobante de inscripción de una carrera superior, y certificado de alumno regular.

**ARTÍCULO 4º:** - La presente Ordenanza tendrá vigencia durante el año dos mil.-

**ARTÍCULO 5º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archivese.

San Javier, 08 de Marzo de 2000.

**ORDENANZA Nº 003/2000**

**VISTO:**

La nota cursada por el Señor Pablo J. Escobar, mediante la cual se ofrece para cumplir el servicio de recolección de residuos domiciliarios, con un camión de su propiedad, en forma gratuita para el Municipio y por un lapso de tres meses; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la presente propuesta resulta sumamente beneficiosa, teniendo en cuenta la carencia y estado de los vehículos Municipales, y el alto costo que representa brindar este importante servicio.

Que el Señor Pablo J. Escobar en sus ofrecimientos detalla las condiciones en que prestara el servicio, que exime al Municipio de responsabilidad por accidente y gastos de combustibles y mantenimiento de la unidad afectada.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 003/2000**

**ARTICULO 1º:** - Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar el servicio de recolección de residuos domiciliarios al Señor Pablo J. Escobar, LE. Nº 6.347.254, en forma gratuita para el Municipio y en las condiciones que se detallan:

- ✓ Camión afectado propiedad del Sr. Pablo J. Escobar.
- ✓ Gastos de mantenimiento y combustible de la Unidad afectada, a cargo del Señor Pablo J. Escobar.
- ✓ Recorrido a efectuar, en todas las calles comprendidas entre Ruta Provincial Nº 1 y Río San Javier, y entre Avda. Poeta Julio Migno y Avda. Teófilo Madrejón, todos los días de lunes a sábado inclusive.
- ✓ El horario en que se cumplirá el servicio será determinado por la Secretaría de Servicios Públicos.
- ✓ La Municipalidad destinara tres Agentes de su planta de personal para este Servicio.
- ✓ Los residuos recolectados se depositaran en el campo propiedad de la Señora Rosa Bugnon de Wouilloz, ubicado a la vera de la Ruta Provincial Nº 39, reciclando el Sr. Escobar lo utilizable y quemando el resto.
- ✓ El Señor Pablo J. Escobar exime de responsabilidad al Municipio, por los accidentes y/o daños, a personas y/o cosas, que se pudieran producir durante la prestación del Servicio.

**ARTÍCULO 2º:** - El Señor Pablo J. Escobar brindara el servicio en las condiciones detalladas en el Artículo precedente, durante un lapso de tres meses a partir del dia 1º de Abril del 2000.-

**ARTICULO 3º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archivese.

San Javier, 23 de Marzo de 2000.

## **PROYECTO DE ORDENANZA FPCS**

### **VISTO:**

La Ordenanza Nº 059/2010 sobre la venta de tres terrenos ubicados en Bv Teófilo Madrejon entre calles Nuñez y Burges y Rivadavia; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es facultad del Honorable Concejo Municipal esclarecer los puntos de la Ordenanza que puedan dar lugar a confusión en su interpretación.

Que por esto es necesario modificar el artículo 1º de la Ordenanza Nº 059/2010 en cuanto a los montos y título de la Escritura de los terrenos.

POR ELLO:

### ***EL FREnte PROGRESISTA CIVICO Y SOCIAL ELEVA EL PRESENTE PROYECTO DE ORDENANZA***

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el Art. 01 de la Ordenanza Nº 059/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta mediante licitación pública con una base de \$ 100.000.- (Pesos Cien mil) por cada uno de los lotes 2, 3 y 4 según plano de mensura que se adjunta Partida 20564/0000 Inscripto T 0004 F 00149 Nº 022034 año 1941, cuyo pago será de contado mas costo de asfalto. En cuanto al Título Traslativo será por Derechos y Acciones.”

**ARTÍCULO 2º:** De forma

SAN JAVIER , 05 de Abril de 2011

**ORDENANZA Nº 005/2000**

**VISTO:**

La necesidad de contar en nuestro distrito con un área para la instalación de empresas prestadoras de servicios, talleristas e industriales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el predio para la futura instalación de empresas debe ser de fácil acceso desde las rutas Nº 1 y Nº 39.

Que se debe dotar al terreno que se destinara al emprendimiento de todas las mejoras tendientes a hacer posible la instalación de las empresas a que esta destinado, por ejemplo; energía eléctrica, accesos telefónicos, mejorado en general del suelo (apertura y consolidación de calles, desagües, arbolado, etc.) agua, acceso desde la ruta provincial, etc.

Que se debe encarar esta cuestión como política de fondo del Municipio, dándole participación a la producción y el comercio Sanjavierino y a las cooperativas y empresas de servicios.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 005/2000**

**ARTICULO 1º:** - Crease en el ámbito del Distr. San Javier, una Comisión que se denominara “COMISION PROMOTORA DEL AREA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DE SAN JAVIER” que tendrá las siguientes funciones:

- a) La selección del predio adecuado para la instalación del “Área o Parque”, previo asesoramiento del Organismo Provincial pertinente sin cuyo dictamen no se tomaran decisiones.
- b) La elaboración de un estatuto que regirá la administración del “Área”.
- c) Cualquier otra gestión o decisión que haga al fin propuesto.

**ARTÍCULO 2º:** - La Comisión creada por el Artículo 1º funcionara en el ámbito del Honorable Concejo Municipal de San Javier y estará presidida por el Presidente del Cuerpo, estando formada por el Intendente Municipal y un Concejal de cada bloque político de la actual configuración del Concejo, pudiendo estos designar un representante, que en el caso del Departamento Ejecutivo Municipal se acreditará por el Decreto respectivo y en el de los bloques por una Resolución conforme del Concejo y a propuesta de ellos. Se invitara también a formar parte de ella a las entidades de la producción y el comercio de San Javier y a las empresas y cooperativas de servicios.

**ARTICULO 3º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archivese.

San Javier, 31 de Marzo de 2000.

FRANCISC O YANKO

GUILLERMO ESCOBAR

**ORDENANZA Nº 006/2000**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 008/93, que en sus Artículos 24º y 28º, dispone los montos máximos autorizados para que el Departamento Ejecutivo, efectué contrataciones y/o adquisiciones de bienes o servicios, por el procedimiento de Concurso de Preciso y de contrataciones directas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la práctica, los montos autorizados se encuentran desactualizados, siendo necesario disponer un aumento de los mismos, lo que permitirá una mayor celeridad y mejor desenvolvimiento en el accionar del Departamento Ejecutivo.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 006/2000**

**ARTICULO 1º:** - Modificase el Articulo 24º de la Ordenanza Nº 008/93, estableciendo un monto máximo de **\$ 6.000.-(Pesos seis mil)**, para adquisiciones y/o contrataciones de bienes o servicios, por el procedimiento de Concurso de Precios.

**ARTÍCULO 2º:** - Modificase el Articulo Nº 28º de la Ordenanza Nº 008/93, estableciendo un monto máximo de **\$ 3.000.-(Pesos tres mil)**, para contratar directamente la adquisición de cualquier bien o servicio.

**ARTICULO 3º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archivese.

San Javier, 07 de Abril de 2000.

**ORDENANZA Nº 007/2000**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 008/99 por la cual se cede una fracción de terreno al Club “AMIGOS DEL CICLISMO PARQUE SAN ROQUE”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se han modificado las medidas del terreno cedido.

Que es necesario rectificar lo establecido en el Artículo 1º de la citada Ordenanza.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 007/2000**

**ARTICULO 1º:** - Establécese las medidas del terreno cedido al Club "AMIGOS DEL CICLISMO PARQUE SAN ROQUE" por Ordenanza Nº 008/99, en las siguientes: 180 metros de Sur a Norte puntos J.E. y 266 metros de fondo de Oeste a Este, lindando al Sur con Valentín Ayala, al Norte con mas terreno del mismo lote, al Oeste con Ruta Provincial Nº 1 y al Este con mas terreno del mismo lote.

**ARTÍCULO 2º:** - Dispónese que el D.E.M. extienda un certificado a las familias asentadas en el remanente del terreno cedido (fondo al Este) haciendo conocer las condiciones del lugar que ocupan (del MAGIC, cedido a la Municipalidad)

**ARTICULO 3º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archivese.

San Javier, 07 de Abril de 2000.

**ORDENANZA Nº 008/2000**

**VISTO:**

La falta de comunicación desde los barrios de San Javier por medio de caminos mejorados, a la zona céntrica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es importante conectar los distintos puntos de la zona urbana al centro, para principalmente los días de lluvia disponer de accesos en buen estado para la población.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 008/2000**

**ARTICULO 1º:** - Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal presupueste el costo de enripiado de calles por cuadra, enviando el mismo a este H.C.M. para su aprobación (con o sin cordón cuneta).

**ARTÍCULO 2º:** - Dispónese que el D.E.M. presupueste el costo de arenado de calles por cuadra, remitiendo el mismo a este H.C.D. para su aprobación.

**ARTÍCULO 3º:** - Dispónese que el D.E.M. comunique a los frentistas el costo para realizar convenios para la ejecución del trabajo.

**ARTÍCULO 4º:** - Precédase a enripiar la Avda. Gral. López desde calle Libertad hasta Ruta Provincial Nº 1.-

**ARTÍCULO 5º:** - Precédase a reparar el ripio existente desde Avda. Alvear y Ruta Pcial. Nº 1 (Alvear, Cacique Aletín, Rivadavia y Monseñor Zaspe).

**ARTÍCULO 6º:** - Precédase a enripiar la conexión a distintos barrios de la ciudad (Santa Rosa, Pizarro, Once, Santa Teresita, San José, Sagrado Corazón, La Flecha, etc.) y comunicar los que están en ejecución.

**ARTICULO 7º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archivese.

San Javier, 07 de Abril de 2000.

**ORDENANZA Nº 009/2000**

**VISTO:**

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad realizara trabajos de desmontes, destronque y limpieza de la red vial provincial pavimentada en el ámbito de su jurisdicción; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los términos del convenio y el Precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para que el pago de los Servicios a prestar por esta Municipalidad es razonable y compensar las inversiones a su cargo.

Que así mismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Señor José Ramón Baucero, DNI. Nº 11.882.929, para que represente a la Municipalidad y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir la tasa que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar a los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.

Que se han evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a los habitantes de la zona.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 009/2000**

**ARTICULO 1º:** - Apruébase la formalización de un Convenio entre esta Municipalidad de San Javier y la Dirección Provincial de Vialidad, para la ejecución de trabajos de desmonte, destronque y limpieza de la red vial provincial pavimentada, ubicada en su jurisdicción conforme al plan de trabajos a establecer de común acuerdo entre ellas.

**ARTICULO 2º:** - Facultase al Sr. Intendente Municipal José Ramón Baucero, DNI. 11.882.929, para que suscriba el respectivo convenio, como también realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo, y a la recepción de la tasa que se establezca.

**ARTICULO 3º:** - Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad, conforme a la Ley N 2439.

**ARTICULO 4º:** - Autorizase a la Dirección Provincial de Vialidad Para afectar a los fondos de Coparticipación que le corresponda a la Municipalidad, durante el Ejercicio del año 2000, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudieren ocasionar al incumplimiento del Convenio por parte de ésta.

**ARTÍCULO 5º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archivese.

San Javier, 26 de Abril de 2000. -

**ORDENANZA Nº 010/2000**

**VISTO:**

La situación irregular de 62 familias afincadas en Barrio “El Triangulo”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentran en vías de desalojo.

Que la Municipalidad de San Javier cuenta con la posibilidad de recibir un préstamo de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe para encarar la compra de 2 (dos) hectáreas de terreno y con ello poder reubicar a dichas familias.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 010/2000**

**ARTICULO 1º:** - Apruébase el Convenio a suscribir por la Municipalidad de San Javier y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para percibir un préstamo de \$12.000.-(Pesos doce mil) con destino a la compra de 2 (dos) hectáreas de terreno destinado a la erradicación de 62 familias en situación de desalojo de Barrio “El Triangulo”.

**ARTICULO 2º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archivese.

San Javier, 26 de Abril de 2000. -

**ORDENANZA Nº 011/2000**

**VISTO:**

Lo solicitado por el Sr. Aldo Iván Díaz y Sra. Noemí G. Chelini de Díaz, propietarios de una fracción de terreno ubicado en Colonia Francesa, Distrito San Javier; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en parte de su predio han efectuado un loteo destinado a viviendas rurales.

Que por dicho loteo se origina un camino para acceder a los lotes.

Que solicitan que dicho camino quede en condominio entre los propietarios y los compradores de los lotes.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 011/2000**

**ARTICULO 1º:** - Establécese que el camino originado en el loteo efectuado por el Sr. Aldo Iván Díaz y Sra. Noemí G. Chelini de Díaz en su fracción de terreno ubicado en Colonia Francesa, Distrito San Javier, P.I.I. Nº 21117, Dominio Nº 33935, Folio 477, Tomo 107, año 1978, no es camino público, sino en condominio con los lotes Nº 1 al 14 inclusive.

**ARTICULO 2º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archivese.

San Javier, 04 de Mayo de 2000. -

**ORDENANZA Nº 012/2000**

**VISTO:**

La gestión de un crédito para la adquisición de un camión con equipo recolector de residuos, ante el Programa Municipal de Inversión, en el Marco del Préstamo del Fondo Municipal de Inversiones (Ley Nº 10246/88, Resolución Nº 573/98) puesto en práctica por la Provincia de Santa Fe; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la adhesión al régimen de financiamiento para adquisición de equipos y maquinarias destinados a la prestación de servicios posibilitara a este Municipio la adquisición de un camión con motor diesel de potencia mayor a 142 CV, y equipo recolector de residuos con capacidad mayor a 14 m<sup>3</sup>, y equipo receptor trasmisor de VHF.

Que entre los requisitos a cumplimentar se contempla el dictado de la medida de afectación de fondos que permitan recuperar el monto de la inversión y de los costos de operación y mantenimiento del equipo.

Que debido a que el servicio a prestar por el equipo en cuestión se considera que beneficiara a la totalidad de los inmuebles urbanos del distrito.

Que se hace necesario que los beneficiarios contribuyan equitativamente en forma proporcional a su patrimonio.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 012/2000**

**ARTICULO 1º:** - Afectase el 10% de la Tasa General de Inmuebles Urbanos durante cinco (5) años, a partir de la incorporación del equipo de referencia al parque Municipal, a fin de cubrir parte del recuero de la inversión, incluyéndose los intereses del crédito del Programa.

**ARTICULO 2º:** - Crease la cuenta presupuestaria denominada “Recupero Inversión Promudi” a fin de registrar en ella la totalidad de los montos destinados al recupero de la inversión mencionada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, a partir de su puesta en vigencia y mientras dure la devolución de crédito.

**ARTICULO 3º:** - Aféctese el 8,4% de la Tasa General de Inmuebles Urbanos a partir de la incorporación del equipo de referencia al Parque Municipal a fin de cubrir parte de los costos de operación y mantenimiento del equipo de referencia.

**ARTICULO 4º:** - Crease la cuenta presupuestaria denominada “Recupero Operación Promudi” a fin de registrar en ella la totalidad de los montos destinados al recupero de la inversión mencionada en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, a partir de su puesta en vigencia y mientras dure la devolución del crédito.

**ARTICULO 5º:** - Establécese que en el caso de no alcanzarse los porcentajes de cobrabilidad de la Tasa General de Inmuebles previstos en el calculo del recupero de la inversión y de a cobertura de los costos de mantenimiento y operación, y en virtud de los cuales se determino la porción de la afectación, se afectaran temporariamente y hasta cuando sea necesario los recursos propios Municipales a fin de cubrir en tiempo y forma la totalidad de los requerimientos financieros del proyectos de referencia.

**ARTICULO 6º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archivese.

San Javier, 11 de Mayo de 2000. -

## **ORDENANZA Nº 013/2000**

### **VISTO:**

Que los vecinos, a través del pago de la Tasa General de inmuebles y de la contribución por las mejoras efectuadas por la Municipalidad, financian proyectos y actividades de obras y servicios que realiza este municipio; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que es deber de toda administración municipal brindar de la manera mas adecuada los servicios públicos prestados a la comunidad como así también ejecutar o supervisar con eficiencia las obras que se realizan bajo su responsabilidad.

Que el Municipio debe basar su política de servicios públicos en la satisfacción de las demandas de los usuarios, para ello es necesario implementar mecanismos efficaces para escuchar pedidos y reclamos, considerar la razonabilidad de los mismos, establecer prioridades en las tareas de ejecución de obras y en las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo.

**Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA Nº 013/2000**

**ARTICULO 1º:** - Crease en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de San Javier, un “**REGISTRO CENTRAL DE RECLAMOS**”, que funcionara en la sede de la Municipalidad, los días y horarios habituales de atención al público.

**ARTICULO 2º:** - El registro creado por el Articulo 1º será llevado en un libro que deberá ser foliado y rubricado antes de su habilitación, constara de dos columnas, una de ellas para el reclamo y la otra para indicar e lugar y fecha en que fuera girado a la dependencia Municipal competente, y se mantendrá siempre a disposición y ubicado en el mostrador de atención al publico.

**ARTICULO 3º:** - El Departamento Ejecutivo Municipal hará saber en forma visible y de fácil advertencia la existencia y lugar de ubicación del libro de “**REGISTRO CENTRAL DE RECLAMOS**” mediante avisos en todas las dependencias municipales con acceso al publico.

**ARTICULO 4º:** - Cada reclamo llevara un numero, el cual se pondrá en conocimiento del reclamante para su control.

**ARTÍCULO 5º:** - Cada uno de los reclamos que se realicen por inconvenencia, será incorporado al REGISTRO CENTRAL DE RECLAMOS, mediante los siguientes procedimientos:

- ✓ Por escrito directamente por el reclamante, en el libro.
- ✓ Los que estén impedidos de escribir serán atendidos por un empleado que incorporara a su solicitud, el correspondiente reclamo al libro.
- ✓ Por nota, que sea volcada por la Oficina de Mesa de Entradas al libro, donde pueda identificarse por:
  - a) Numero de reclamo.
  - b) Fecha de reclamo.
  - c) Topología del reclamo.
  - d) Nombre del reclamante.
  - e) Domicilio del reclamante.
  - f) Fecha estimada de solución.
  - g) Fecha real de solución.

**ARTÍCULO 6º:** - Mensualmente, el D.E.M. elevara un informe al H. C. Municipal, donde constara los reclamos recibidos en el mes anterior, detallando: A) Reclamos que fueron resueltos. B) Los tres reclamos más antiguos sin resolver.

**ARTICULO 7º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archivese.

San Javier, 18 de Mayo de 2000. -

**ORDENANZA Nº 014/2000**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 010/2000; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha recibido de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo la suma de \$ 12.000.- (Pesos doce mil) para la compra de un terreno con destino a la erradicación de 62 familias, en situación de desalojo de Barrio El Triangulo.

Que es necesario proceder a la Ampliación del Presupuesto para el Ejercicio 2000, por el monto del préstamo mencionado.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 014/2000**

**ARTICULO 1º:** - Amplíase el financiamiento neto previsto en el Presupuesto año 2000, por el monto de \$ 12.000.- (Pesos doce mil), que se distribuye analíticamente en los siguientes rubros:  
TOTAL DE RECURSOS – de Otras Jurisdicciones – Aportes Reintegrables – Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

**ARTICULO 2º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archivese.

San Javier, 14 de Junio de 2000. -

## **ORDENANZA Nº 015/2000**

### **VISTO:**

La Ordenanza Nº 010/2000, mediante la cual se aprueba el Convenio a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, para percibir un préstamo de \$ 12.000.- (Pesos doce mil), para la compra de un terreno con destino a la erradicación de 62 familias, en situación de desalojo del Barrio “E Triangulo”; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que efectuado un estudio de los terrenos disponibles para la venta, se determina que el único predio adaptable a este plan, por su ubicación, dimensiones, precio y conformidad de los adjudicatarios, seria una fracción de terreno de aproximadamente 23.641,70 metros cuadrados, ubicado en Colonia La Criolla, propiedad del Señor Manuel Gustavo Bugnon.

Que por la idiosincrasia y modo de vida de los adjudicatarios, es importante que sus nuevos domicilios se ubiquen lo mas cercano posible al actual, teniendo en cuenta que la actividad de la mayoría de ellos es la pesca, y necesitan establecerse próximos al río.

Que efectuar un llamado a Licitación Pública, requiere un dilatamiento en su concreción, contraproducente a la expectativa de los interesados, y con los riesgos de perder la oportunidad de compra de dicho terreno.

Que la Ley 2756 e su Artículo 11º prevee prescindir de la formalidad de la Licitación Pública, cuando mediare urgencia y se trate de operaciones de inmuebles destinados a planes de viviendas, para grupos familiares de escasos recursos.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 015/2000**

**ARTICULO 1º:** - Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a adquirir en forma directa prescindiendo de la formalidad de la Licitación Publica, el terreno ubicado en Colonia La Criolla, Distrito San Javier, propiedad del Señor Manuel Gustavo Bugnon, que es parte del Lote Nº IV, ubicándose en el lado Nor-Este de ese lote, encerrando una superficie de aproximadamente 23.641,70 metros cuadrados, sujeta a mensura definitiva, en la suma de \$ 13.116.-(Pesos trece mil ciento dieciséis), con destino a la erradicación de 62 familias en situación de desalojo del Barrio "El Triangulo".

**ARTICULO 2º:** - Apruébase el Proyecto de contrato de Compra-Venta, que como anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3º:** - El Departamento Ejecutivo Municipal elevara a este Concejo Municipal en un plazo de treinta (30) días de aprobada la presente, el listado definitivo de beneficiarios y el plano con la ubicación de cada uno de ellos.

**ARTICULO 4º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archivese.

San Javier, 14 de Junio de 2000. -

**ORDENANZA Nº 016/2000**

**VISTO:**

La nota Nº 95 cursada por la Sra. Verónica A. Liebrecht, mediante la cual solicita la eximisión del pago de la Tasa General de Inmuebles, del terreno ubicado en el Barrio San Antonio, Manzana H, Lote Nº 1, Partida Nº 0204100, a nombre de Romina Tourn y otro, por cuanto dicha propiedad por su ubicación, no recibe ningún tipo de servicio municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Servicios Públicos Municipal informa que a dicho inmueble, no se le presta ningún servicio Municipal, por estar ubicado en calle publica que no se encuentra habilitada.

Que el Departamento de Cobranzas Municipal comunica que el terreno registra una deuda de \$ 1.297,40.- (Pesos mil doscientos noventa y siete c/40/100), al 31 de Diciembre de 1999.

Que existe la posibilidad que otros inmuebles se encuentren en similar situación.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 016/2000**

**ARTICULO 1º:** - Dispónese la condonación de la deuda por Tasa General de Inmuebles, que al día de la fecha de la presente Ordenanza registra el terreno ubicado en el Barrio San Antonio d esta Ciudad, Manzana H, Lote Nº 1, Parida Nº 0204100, a nombre de Romina Tourn y otro, por los motivos detallados en los considerándos.

**ARTICULO 2º:** - Exímase del pago de la Tasa general de Inmuebles a la propiedad detallada en el Artículo anterior, hasta tanto se le presten los servicios municipales.

**ARTICULO 3º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archivese.

San Javier, 29 de Junio de 2000. -

**ORDENANZA Nº 017/2000**

**VISTO:**

El Programa Municipal de Inversiones, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Santa Fe, y mediante el cual se otorgan prestamos a Municipalidades y Comunas en el marco de la operatoria de Financiamiento a Municipios con recursos provenientes del Fondo Municipal de Inversiones creado por la Ley Provincial N° 10264/88, su Decreto Reglamentario N° 2255/89 – Préstamo B.I.R.F. N° 2920 AR, e implementado por Resolución Ministerial N° 573/98 y Decreto N° 1247/99; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial, autoriza a Municipalidades y Comunas a celebrar con la Provincia de Santa Fe, convenios de subprestamos en el marco del Programa Municipal de Inversiones.

Que las condiciones establecidas en los Convenios de Prestamos citados seran beneficiosos para los intereses de esta Municipalidad.

Que previo a la suscripción de dicho Convenio, es necesario que el Proyecto Físico, objeto de aquel, sea aprobado mediante Ordenanza y se autorice su ejecución mediante el Programa Municipal de Inversiones.

Que como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma esta Municipalidad mediante el Convenio de Préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente correspondan a este Municipio, como así también autorizar para que aquellos rubros sean retenidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática por Tesorería y Contaduría General de la Provincia y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a partir de los 30 (treinta) días de producirse el incumplimiento respectivo.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 017/2000**

**ARTICULO 1º:** - Apruébase el Proyecto de Convenio de Préstamo, que se anexa a la presente, el que se considera parte íntegramente de ésta Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** - Autorizase al Sr. Intendente a suscribir un Convenio de préstamo con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el Proyecto citado en el Artículo anterior, y por el monto a que asciende el Proyecto identificado en el Artículo tercero de la presente.

**ARTICULO 3º:** - Apruébase el Proyecto “Adquisición de un camión recolector – compactador de residuos domiciliarios”.

**ARTICULO 4º:** - Ejecutase dicho Proyecto de conformidad a las condiciones que establezca el Programa Municipal de Inversiones.

**ARTICULO 5º:** - Autorizase al Señor Intendente para que mediante el dictado de Decretos, ejecute el Subproyecto identificado en la cláusula tercera de la presente Ordenanza, en el marco del Programa Municipal de Inversiones.

**ARTICULO 6º:** - Autorizase la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondan a esta Municipalidad como forma de pago y como garantía de los compromisos financieros que asume mediante el Convenio de Préstamo que suscriba el Sr. Intendente Municipal.

**ARTICULO 7º:** - Autorizase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a retener sin necesidad de notificación extrajudicial o judicial, los montos que correspondan por los rubros señalados en el Artículo anterior, en virtud de la metodología de pago prevista y/o por incumplimiento de las obligaciones que asume mediante el Convenio de Préstamo.

**ARTICULO 8º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archivese.

San Javier, 14 de Julio de 2000. -

**ORDENANZA Nº 018/2000**

**VISTO:**

El Código Fiscal Municipal, Capítulo XXIX, Artículo N° 232, 233 y 234 - Caballerizas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que debido a la presencia de equinos en inmuebles privados y públicos, ubicados en el radio urbano y suburbano de San Javier, los que se encuentran alojados en corrales, stud, sueltos o sujetados, hecho que provoca constantes molestias a vecinos, propietarios linderos y como también a quienes circulan.

Que existen innumerables presentaciones de ciudadanos Sanjavierinos ante esta Municipalidad, para que los equinos sean retirados del lugar donde se encuentran, ya sea por sus propios dueños o por el uso del poder de Policía Municipal.

Que no se cuenta con una norma clara que prohíba y sancione la tenencia de equinos en zona urbana y suburbana. Los Artículos Nº 232, 233 y 234 del Código Fiscal Municipal, prohíben las instalaciones de caballerizas, termino que da lugar a distintas interpretaciones. Ello es así y sin entrar en consideraciones de tipo semánticas, no se encontraría prohibido tener en corrales, stud o atado, uno o dos equinos, situación esta que es hartamente común y generadora de las molestias a las que se ha referido mas arriba.

En virtud de ello, es necesario establecer una Ordenanza que definitivamente regule la tenencia de equinos y aplique las sanciones para quienes violen esta norma, todo ello con las facultades que les propias al Municipio, según lo establecido por la Ley 2756 y en especial el Artículo 21, (Inciso b, d y e), que confieren a las Municipalidades el derecho a utilizar la fuerza pública en caso necesario, secuestrar animales y/o efectos de cualquier clase que fueran hallados en contravención a lo que prescriben las Ordenanzas.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 018/2000**

**ARTICULO 1º:** - Prohíbase la instalación de caballerizas y a tenencia de equinos, sin importar el numero de ellos, dentro del radio urbano u suburbano del Municipio.

**ARTICULO 2º:** - Los propietarios, cuidadores o guardadores, que tengan uno o mas equinos o caballerizas en el radio urbano o suburbano de la ciudad, deberán trasladarlo a la zona rural,

dentro de los 15 (quince) días de promulgada la presente Ordenanza y/o de notificado que sea por la Policía Municipal.

**ARTICULO 3º:** - Las contravenciones a la presente Ordenanza, darán lugar a la aplicación de multas que establecen las Ordenanzas vigentes.

**ARTICULO 4º:** - La Policía Municipal será el órgano encargado de verificar el fiel cumplimiento de la presente. A tal fin y comprobada que sea la infracción, labrara un acta donde conste multa a aplicar y la intimación al infractor, para que en un plazo de 15 (quince) días corridos proceda a retirar el o los equinos.

**ARTICULO 5º:** - Vencido dicho plazo y si que se halla procedido de acuerdo a la Ordenanza, la Policía Municipal deberá retirar los mismos, los que se depositaran en el Corralón Municipal por espacio de 24 horas, y posteriormente al lugar que designe la Municipalidad.

**ARTICULO 6º:** - Transcurrido dos meses sin que el o los equinos sean retirados del lugar donde se encuentren depositados, la Municipalidad procederá al remate en publica subasta con las formalidades de Ley.

**ARTICULO 7º:** - Será aplicable a lo establecido para tenencia de cerdos y criaderos varios (Artículo 240 y 241 del C.F.M.), los aquí normado por los Artículos 4º, 5º y 6º.-

**ARTICULO 8º:** - El Departamento Ejecutivo fijara el precio a abonar por día de deposito, de los equinos y/o demás aves o animales que sean secuestrados y depositados en el Corralón Municipal, o lugares destinados para tal fin.

**ARTICULO 9º:** - Todo propietario, tenedor o poseedor, que acredite la calidad de tal, previo al retiro de los secuestrado, deberá abonar sin excepción alguna la correspondiente multa y el gasto de deposito.

**ARTICULO 10º:** - La Municipalidad de San Javier no se hará responsable por la muerte y/o accidente que pudieran sufrir los animales secuestrados. Tampoco será responsable de los daños que pudieran ocasionar estos a terceros, tanto a personas como a bienes.

**ARTICULO 11º:** - Deróganse los Artículos Nº 232, 233 y 234 del Código Fiscal Municipal.

**ARTICULO 12º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archívese.

San Javier, 03 de Agosto de 2000. -

**ORDENANZA Nº 019/2000**

**VISTO:**

La presentación de los Cuadros de Ejecución Presupuestaria año 1999, por parte del Departamento de hacienda y Administración General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos han sido analizados, juntamente con el Movimiento de Cuentas año 1999, no encontrándose ninguna objeción en ellos.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 019/2000**

**ARTICULO 1º:** - Apruébense los Cuadros de ejecución Presupuestaria año 1999, presentados por el Departamento de Hacienda y Administración General Municipal.

**ARTICULO 2º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archivese.

San Javier, 03 de Agosto de 2000. -

**ORDENANZA Nº 020/2000**

**VISTO:**

Las propuestas recibidas de Empresas interesadas en la adquisición del inmueble propiedad Municipal, ubicado en la zona suburbana, sector norte de San Javier, construido para el procesamiento de pescados, denominado “Cámara de pescadores”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble se encuentra desocupado y cerrado desde hace varios años, con el consiguiente deterioro edilicio que ello provoca.

Que las propuestas Empresarias tienen por objeto la puesta en funcionamiento de un frigorífico para el procesamiento de pescados, debiendo realizar importantes inversiones tales como ampliaciones edilicias, equipamientos técnicos, etc.-

Que el funcionamiento del frigorífico implicaría la creación de un elevado numero de puestos de trabajo, con el compromiso de ocupar mano de obra de San Javier, y significaría una solución al problema de la venta de pescados que actualmente padecen los pescadores artesanales del Distrito, que dependen de acopiadores de otras localidades con los inconvenientes obvios que ello les provoca.-

Que Acción Educativa, Institución que intervino en la construcción del edificio, presta su conformidad para esta venta, solicitando que en compensación el municipio construya en las instalaciones del Centro DR. Virginio Bielsa, un tinglado de 6x7 metros, para deposito de maquinarias de la Asociación “Las Tres Colonias”, y un quincho de 4 x 20 metros, para el funcionamiento de la feria que realizan los pequeños productores y artesanos, inversión aproximada de \$ 7.000.- (Pesos siete mil).-

Que el saldo de esta venta seria destinado: el 50% para la promoción y obras de infraestructura relacionadas con el turismo, y el 50% restante para el equipamiento vial del parque de maquinariais del Corralón Municipal, lo que permitiría brindar un mejor servicio a la comunidad.-

Que el precio en el pliego de Bases y Condiciones, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, se tomó de la tasación del inmueble que efectuó la Arquitecta Sra. Marcela Silvia Carballo, estimándose conveniente.-

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 020/2000**

**ARTICULO 1º:** - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la venta del inmueble propiedad Municipal, ubicado en la zona suburbana de San Javier, sector nor-este, lotes Nº 1, 2 y 3 de la manzana “A” según plano de mensura y subdivisión Nº 122125, que encierra una superficie total de 826,80 m<sup>2</sup>., que cuenta con un edificio construido para el procesamiento de pescados, con una superficie cubierta de 119,36 m<sup>2</sup>., fijándose el precio total de venta en \$ 52.323,20 (Pesos cincuenta y dos mil trescientos veintitrés con 40/100), según tasación efectuada por la Arquitecta Sra. Marcela Silvia Carballo, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º:** - El producido de la venta del inmueble tendrá como destino: la construcción por parte del Municipio, a solicitud de Acción Educativa de un tinglado de 6x7 metros, para deposito de maquinarias de la Asociación Las Tres Colonias, y de un quincho de 4x20 metros, para el funcionamiento de la feria que realizan los pequeños productores y artesanos, todo ello en el Centro Dr. Virginio Bielsa, con un costo aproximado de \$ 7.000.- (Pesos siete mil) y el saldo restante el 50% para promoción y obras de infraestructura relacionadas con el turismo y el 50% restante para el equipamiento vial del Corralón Municipal.-

**ARTICULO 3º:** - Finalizadas las trámites determinados en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Honorable Concejo Municipal, un informe de las actuaciones realizadas.-

**ARTICULO 4º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archívese.

San Javier, 04 de Agosto de 2000. -

**ORDENANZA Nº 021/2000**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 017/2000 de esta Municipalidad, y la posterior aprobación dada por la Dirección de Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI), de la documentación para la ejecución del proyecto “**Adquisición de un camión recolector – compactador de residuos domiciliarios**”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario e imprescindible disponer el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución del proyecto “**Adquisición de un camión recolector – compactador de residuos domiciliarios**”.-

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 021/2000**

**ARTICULO 1º:** - Llamar a Licitación Pública Nacional Nº 04/00 para la adquisición de un camión recolector – compactador de residuos domiciliarios, conforme a la documentación que integra el legajo de Licitación, Pliego de Bases y Condiciones y Secciones I a la X.-

**ARTICULO 2º:** - El llamado a Licitación Pública Nacional Nº 04/00 que establece en el artículo primero será, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, para el día 15 de setiembre de 2000, con cierre de aceptación de ofertas a las 11.30 hs. del día 15 de setiembre de 2000 y con apertura de ofertas a las 12 hs. en las oficinas de la Municipalidad de San Javier, sita en calle Alvear Nº 2178, de esta localidad.-

**ARTICULO 3º:** - Finalizadas las trámites determinados en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Honorable Concejo Municipal, un informe de las actuaciones realizadas.-

**ARTICULO 4º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archivese.

San Javier, 04 de Agosto de 2000. –

FRANCISCO YANKO

GUILLERMO M ESCOBAR

Secretario

Presidente

**ORDENANZA N° 022/2000**

**VISTO:**

La necesidad de realizar mejoras en el sector de playa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad no se encuentra en la mejor situación financiera para realizar las mejoras indispensables para la buena y segura atención de los concurrentes al sector.

Que hay interesados en construir instalaciones en la playa y optimizar los servicios que allí se deben brindar.

Que le Honorable Concejo Municipal está en conocimiento de algunas propuestas.

Que por la inversión necesaria y el riesgo implícito en toda empresa hace indispensable que se brinden condiciones de seguridad jurídica para los emprendedores y garantías para el Municipio.-

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 022/2000**

**ARTICULO 1º:** - Convocase a los interesados en lograr el otorgamiento de la concesión de la atención al público y el mantenimiento de sector de playa de la ciudad de San Javier a presentar sus propuestas.-

**ARTÍCULO 2º:** - El plazo de concesión será el que fije la oferta que resulte ganadora del concurso, que será posteriormente convalidado por una Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º:** - Apruébase el pliego de bases y condiciones que como adjunto forma arte de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 4º:** - La adjudicación será recomendada a este Concejo por una comisión formada por un Concejal de cada bloque y la representación del departamento Ejecutivo Municipal, siendo el dictamen de los técnicos pertinentes del Municipio condición indispensable para autorizar las construcciones a realizar. La comisión podrá citar a los oferentes para que brinden explicaciones en caso de ser necesario.-

**ARTICULO 4º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archívese.

San Javier, 04 de Agosto de 2000. -

**ORDENANZA Nº 023/2000**

**VISTO:**

La solicitud de los frentistas de la calle Gral López para realizar la obra de cordón-cuneta y enripiado desde la calle Libertad hasta calle H Irigoyen, y ;

**CONSIDERANDO**

Que dicha Obra beneficiará la Vía de Comunicación con el Barrio FO,NA.VI: y Ruta Provincial N 1;

Que al realizarse la Obra se hará por el sistema de Contribución de Mejoras. **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 023/2000**

**ARTICULO 1º:** -Dispónese la apertura de un Registro de Oposición (libro)donde los vecinos podrán expresar su disconformidad a la realización de la Obra la que será ejecutada por el Sistema de Contribución de Mejoras, cuyas modalidades serán objeto de una Ordenanza una vez que los vecinos hallan prestado su conformidad.-

**ARTÍCULO 2º:** - El cierre del Registro de Oposición se efectuará a los veinte (20) días corridos de la promulgación de la presente Ordenanza y sus resultados comunicados al H:Concejo Municipal en la primera reunión posterior al cierre.

**ARTÍCULO 3º:** -En el Registro de Oposición se anexará planilla de cómputo de materiales y mano de obra que significará el costo total que abonará cada frentista por metro lineal.-

**ARTICULO 4º:** - El registro de Oposición por su carácter de Público no podrá ser negado para su uso o revisión a ningún contribuyente.

**ARTICULO 5º:** Es condición para la aprobación de la realización de la Obra, que el porcentaje de opositores no sobrepase el 40% de los contribuyentes efectivos de la misma,

**ORDENANZA Nº 23/2000**

///////////////

**ARTICULO 6<sup>a</sup>**; El Registro de Oposición estará a disposición de los frentistas en el mostrador de atención al público en la Municipalidad en el horario de 7 a 12.30 horas,

**ARTICULO 7<sup>a</sup>**: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación u Archivese.

SAN JAVIER, 30de Agosto de 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO YANKO

GUILLERMO M ESCOBAR

Secretario

Presidente

**ORDENANZA Nº 024/2000**

**VISTO:**

La necesidad de hacer justicia rindiendo homenaje a quienes se han destacado en nuestra población y muy en especial los que se dedican a la educación de los niños, pilares fundamentales para el desarrollo de la región, y;

**CONSIDERANDO**

Que María Nélida Ramírez de Trucco. Una educadora incansable de gran capacidad, Maestra y Regente, un ejemplo como profesional y persona, merece ser destacada.

. **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 024/2000**

**ARTICULO 1º:** -Dispónese Declarar Persona Destacada a la Señora María Nélida

Ramírez de Trucco.

**ARTICULO 2º:** Procédase a otorgar el Diploma correspondiente en el acto del día

11/09/2000.

**ARTÍCULO 3º:** -Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación

Y Archívese.

SAN JAVIER, 07 de Setiembre de 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO YANKO

GUILLERMO M ESCOBAR

Secretario

Presidente

**ORDENANZA Nº 025/2000**

**VISTO:**

La nota cursada al Departamento Ejecutivo Municipal por un grupo de Vecinos de Colonia La Criolla, solicitando el reconocimiento y zona de actuación de la Asociación Vecinal de Colonia La Criolla, y:

**CONSIDERANDO**

Que debe dictarse la norma administrativa para establecer la jurisdicción de la Asociación Vecinal Colonia la Criolla

. **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 025/2000**

**ARTICULO 1º:** -Determiníñase la Jurisdicción de la ASOCIACION VECINAL COLO

NIA LA CRIOLLA , entre los límites fijados: Al Norte; Desague denominado como Waldo Blanche; al Sur: Desde Rio San Javier a Ruta Provincial Nº 1, por el camino paralelo al baletón de Mounier hasta el terraplén defensa oeste, desde este punto se toma al sur hasta la ruta Nº 39 pavimentada y desde allí hasta continuación camino Waldo Blanche,Todo graficado en plano correspondiente.

**ARTICULO 2º**: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y

Archívese.

SAN JAVIER, 06 de Setiembre de 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO YANKO

GUILLERMO M ESCOBAR

Secretario

Presidente

**ORDENANZA Nº 026/2000**

**VISTO:**

El cese del sistema de ORDENES DE COMPRA que administra ASOEM San Javier, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicho sistema permitía a los Empleados Municipales afiliados a ASOEM San Javier financiar sus compras con un costo financiero muy bajo.

Que, a su vez, los comerciantes sanjavierinos tenían la posibilidad de realizar ventas a crédito con el cobro asegurado.

Que sería útil para todos, comerciantes y empleados volver a tener este sistema en vigencia,

Que la Resolución 25/86 del 11 de Junio de 1986 disponía la retención por planilla del sueldo del monto de las órdenes autorizadas por cada empleado afiliado a ASOEM SAN JAVIER,

Que para darle certeza a la relación ASOEM- D.E.MUNICIPAL hacen falta establecer reglas precisas que deben ser aprobadas por el H. Concejo Municipal

. **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 026/2000**

**ARTICULO 1º:** -El Departamento Ejecutivo Municipal, retendrá de los haberes de los

Agentes municipales afiliados a la Asociación de Obreros Municipales de San Javier (ASOEM SAN JAVIER), el monto de las órdenes de compra que este último comunique mediante un listado.

**ARTICULO 2º:** Las ordenes de Compra mencionadas en el art 1º serán originadas

Por un sistema organizado, administrado y avalado por ASOEM San Javier, que solo podrá entrar en funcionamiento con la aprobación de la Asamblea de Afiliados.

**ARTICULO 3º:** La retención de los montos mencionados en el art 1º solo podra e-

efectuarse una vez que el agente Municipal preste formalmente su autorización. Esta se hará por única vez, La revocatoria de la conformidad deberá realizarse de la misma manera y solo será procedente si es acompañada por una certificación de ASOEM San Javier que indique la inexistencia de órdenes pendientes de descuento.

**ARTICULO 4º:** ASOEM San Javier, comunicará mediante un único listado formalmen

Te presentado a la dependencia que liquide los sueldos, el monto a re-  
Tener a cada afiliado autorizante, El plazo límite de presentación será el día 20 (veinte) de cada mes.

**ARTICULO 5º:** El Departamento Ejecutivo Municipal entregará en un único pago, el

monto total de lo retenido a ASOEM San Javier, que lo depositará en una cuenta corriente abierta al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe SA o en el Banco de la Nación Argentina, el cheque , comprobante de depósito o cualquier otro medio de acreditación fehaciente, la transferencia de los fondos retenidos por el D,E,M. estarán disponibles el día 25 de cada mes posterior a la presentación de las órdenes correspondientes,(art, 1º)

**ARTICULO 6º:** ASOEM San Javier elaborará un reglamento interno de funcionamien

To que regirá la relación con los beneficiarios de las órdenes de compra el mismo debe ser aprobado por Asamblea de Afiliados.

**ARTICULO 7º:** La Municipalidad de San Javier tiene como única responsabilidad en

El sistema la retención de los montos indicados por ASOEM San Javier

De acuerdo a lo dispuesto en el art 4º de la presente Ordenanza, que serán entregados a la Asociación en un todo de acuerdo con el art 5º de ésta. En ningún caso la Municipalidad de San Javier puede intervenir en la relación entre el otorgante y las Empresas o Instituciones adheridas al sistema.

**ARTICULO 8º:** El porcentaje a retener no podrá ser mayor al 25% del sueldo neto,

Que deberá ser informado por la Oficina de Personal de la Municipalidad.

**ARTICULO 9º:** ASOEM SAN JAVIER, firmará convenio para el uso de órdenes de

Compra con los comercios del distrito, que estén asociados al Centro Comercial y de la Producción de San Javier.

**ARTICULO 10º:** Los comercios adheridos al sistema de órdenes de compra deberán

Estar al día con los tributos Municipales, esta información deberá ser remitida por la oficina de Derecho de Registro e Inspección de la Municipalidad

**ARTICULO 11º:** Cumplido los seis meses de la puesta en marcha de la presente

Ordenanza las partes evaluaran la evolución del sistema y el cumplimiento de los artículos de la misma,

**ARTICULO 12|**: Elevese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgacion

Y Achivese.

SAN JAVIER, 13 de Setiembre de 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO YANKO

GUILLERMO M ESCOBAR

Secretario

Presidente

**ORDENANZA N° 027/2000**

**VISTO:**

La Ordenanza n° 22/2000 y Pliego de Bases y Condiciones para el

Concesionamiento del Sector Playa Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas se presentó un solo oferente,

Que la oferta se ajusta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que es necesario brindar seguridad a las personas que concurran al lugar.

. **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 027/2000**

**ARTICULO 1º:** Otorgase al Señor Carlos Marcelo Medera la concesión de la a-

Tención al público y el mantenimiento del sector playa ubicada en los

Márgenes oeste (entre las prolongaciones de las calles Gral.Lopez y Sarmiento) y norte (Prolongación de calle Gral. Lopez ) de la laguna por ellos acotada

**ARTICULO 2º:** El plazo de la concesión se establece en cinco (5) años en caso de

Que el concesionario no cumpla con lo establecido, la concesión quedará sin efecto.

**ARTICULO 3º:** Declárase peatonal a la calle Francisco Javier de Echague y Andía

(frente a la laguna) entre calles 9 de Julio y Gral Lopez,

**ARTICULO 4º:** El Departamento Ejecutivo Municipal realizará un convenio

Reglamentando las condiciones establecidas por la Ordenanza 022/00

Y Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTICULO 5º:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

## **ORDENANZA Nº 028/2000**

### **VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza, referido al otorgamiento de autorización para conducir ciclomotores a los mayores de 16 años, y:

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional Nº 23181 dispuso la vigencia de la Ley Nº 13893

"Reglamento General de Transito" en todos los caminos del país, en la que define y reglamenta el transito de los vehículos automotores en el territorio Nacional, no estando incluidos los vehículos de aparición mas recientes como los ciclomotores, existiendo en consecuencia en el orden Nacional un vacío legal al respecto de ello.

Que este cuerpo entiende que los ciclomotores deben ser considerados como una modernización de las antiguas bicicletas con motor, dado que por definición significa ese concepto.

Que, en el orden Provincial el Decreto n° 00456/70 definen las condiciones que deben reunir las aspirante a conductores y establece las cinco categorías de carnet a otorgar, no estando tampoco contemplado criterio alguno sobre los ciclomotores, existiendo también un vacío legal a nivel provincial.

. POR ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 028/2000**

**ARTICULO 1º:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar autorización

Para conducir ciclomotores a personas mayores de 16 años

**ARTICULO 2º:** Serán considerados ciclomotores a efectos de la presente, los Vehículos de dos ruedas con motor de hasta 50cc de cilindrada, monomarca, que desarrolle una velocidad máxima de 60 Km. hora y que cumplan con los requisitos de normas internacionales de fabricación.

**ARTICULO 3<sup>a</sup>:** La autorización será valida hasta que su titular cumpla 18 años de Edad, la misma permitirá circular dentro de los limites del Distrito San Javier con excepción de las Rutas Provinciales.

**ARTICULO 4<sup>a</sup>:** La correspondiente autorización para conducir será retirada a la Tercera infracción o en caso de reincidencia a lo establecido en la Ordenanza de Transito.

**ARTICULO 5<sup>o</sup>:** Será requisito indispensable para solicitar dicha autorización, que

El menor presente autorización por escrito otorgada por ante el Sr. Juez de Primera Instancia del Circuito N° 26 de la ciudad de San Javier, por parte del padre, tutor o responsable en caso de acciones civiles y/o legales.

**ARTICULO 6-:** El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentara la presente Ordenanza, mediante el Decreto correspondiente, por lo que tendrá vigencia efectiva una vez que el D.E.M, proceda a lo antedicho.

**ARTICULO 7'** ; Elévese a I Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 20 de Setiembre de 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO YANKO

GUILLERMO M ESCOBAR

Secretario

Presidente

**ORDENANZA Nº 029/2000**

**VISTO:**

El acta de donación suscripto por la Sra. Dora Inés Álvarez de Nardoni a favor de la Municipalidad de San Javier, de una fracción de terreno cuya superficie alcanza 1 Ha.; 21 As.; 43 Cas.; 56 Dm2, que esparte del lote Nº 1 del plano Nº 81192 inscripto en el Registro de la Propiedad con el Nº 1590. Folio 57, Tomo 105, año 1977, partida Impuesto Inmobiliario Nº 20484/00003, ubicado en zona rural de San Javier, y;

E

**CONSIDERANDO:**

Que la fracción de terreno es cedida para ser destinada a la habilitación de un camino público.

Que corresponde dictar el acto administrativo aceptando el donante dicha donación.

. **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 029/2000**

**ARTICULO 1º:** Acéptese la donación de una fracción de terreno ubicada en zona rural de San Javier, con una superficie de 1 Ha. 21 As, 43 Cas, 56 Dm2, que es parte del lote Nº1 del Plano Nº 81192 efectuada por la Sra. Dora Inés Álvarez de Nardoni, LC, Nº 4617904 con destino a camino publico

**ARTICULO 2º:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación

Y Archívese.

SAN JAVIER, 27 de Setiembre de 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO YANKO

ING AGR MARIO E. MIGNO

Secretario

Vicepresidente 1º HCM

**ORDENANZA Nº 030/2000**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 23/2000 que dispuso la apertura de un Registro de Oposición, donde los vecinos podrán expresar su disconformidad, a la realización de la Obra Cordón Cuneta y Enripiado de la calle General López desde Libertad hasta Hipólito Irigoyen cuyo cierre se efectuara a los 20 días corridos de su promulgación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el día 4 de Octubre de 2000 vence el plazo, para que los vecinos expresen su disconformidad.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal esta realizando reuniones con los interesados, para consensuar aspectos relacionados con la obra, por lo que es conveniente prorrogar el plazo de cierre del Libro Registro de Oposición..

. POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 030/2000**

**ARTICULO 1º:** Prorróguese hasta el día 20 de Octubre de 2000 inclusive, el plazo para que los vecinos puedan expresar su disconformidad a la realización de la Obra Cordón Cuneta y Enripiado de la calle Gral. López desde calle Libertad hasta calle Hipólito Irigoyen.

**ARTICULO 2º:** Elévese al Departamento ejecutivo Municipal para su promulgación

Y Archívese.

SAN JAVIER, 27 de Setiembre de 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO YANKO

Ing,Agr, MARIO E MIGNO

Secretario

Concejal

Vice-Pte 1º H;C:M:

## **ORDENANZA Nº 030/2000**

### **VISTO:**

La Ordenanza Nº 23/2000 que dispuso la apertura de un Registro de Oposición, donde los vecinos podrán expresar su disconformidad, a la realización de la Obra Cordón Cuneta y Enripiado de la calle General López desde Libertad hasta Hipólito Irigoyen cuyo cierre se efectuara a los 20 días corridos de su promulgación, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el día 4 de Octubre de 2000 vence el plazo, para que los vecinos expresen su disconformidad.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal esta realizando reuniones con los interesados, para consensuar aspectos relacionados con la obra, por lo que es conveniente prorrogar el plazo de cierre del Libro Registro de Oposición..

. POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 030/2000**

**ARTICULO 1º:** Prorrógesse hasta el día 20 de Octubre de 2000 inclusive, el plazo para que los vecinos puedan expresar su disconformidad a la realización de la Obra Cordón Cuneta y Enripiado de la calle Gral. López desde calle Libertad hasta calle Hipólito Irigoyen.

**ARTICULO 2º:** Elévese al Departamento ejecutivo Municipal para su promulgación

Y Archívese.

SAN JAVIER, 27 de Setiembre de 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO YANKO

Ing,Agr, MARIO E MIGNO

Secretario

Concejal

Vice-Pte 1º H;C:M:

**ORDENANZA Nº 031/2000**

**VISTO:**

Las instrucciones emanadas al Departamento Ejecutivo Municipal por parte de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, respecto a la necesidad de contar con una mayor superficie de terreno, para ejecutar el proyecto de reubicación de 68 familias en situación de desalojo, del Barrio “El Triángulo”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se solicitó a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo un préstamo de \$ 6.700.- en las mismas condiciones que el otorgado en fecha 6 de Junio ppdo, que posibilitó la adquisición del lote de 23.641,70m<sup>2</sup>..

. POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 031/2000**

**ARTICULO 1º:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, un convenio para percibir un préstamo de \$ 6.700- para la compra de un terreno de aproximadamente 11.000 m<sup>2</sup> con destino al proyecto de erradicación de 68 familias en situación de desalojo del Barrio El Triangulo” en similar condiciones al aprobado mediante Ordenanza N° 010/2000.

**ARTICULO 2º:** Elévese al Departamento ejecutivo Municipal para su promulgación y Archívese

SAN JAVIER, 27 de Setiembre de 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO YANKO

Ing.Agr, MARIO E MIGNO

**ORDENANZA Nº 032/2000**

**VISTO:**

La nota cursada al Departamento Ejecutivo Municipal por un grupo de vecinos de los Barrios identificados como Barrio Policial, Barrio Tiro Federal y parte del Barrio Central. solicitando el reconocimiento y zona de actuación de la Asociación Vecinal Barrio San Francisco Javier, y;

**CONSIDERANDO:**

Que debe dictarse la norma administrativa, para establecer la jurisdicción de la Asociación Vecinal Barrio San Francisco Javier,

Que corresponde designar a la zona de actuación de la nueva Vecinal, con el nombre de barrio San Francisco Javier, por así haberlo solicitado los interesados, estimándose valederos los argumentos que mencionan...

. POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 032/2000**

**ARTICULO 1º:** Determinase la jurisdicción de la Asociación Vecinal Barrio

San Francisco Javier” entre los límites fijados por: Calle Pública que pasa al norte del Tiro Federal, desde el Río San Javier hasta calle Antonino Alzugaray, calle A, Alzugaray desde Calle Pública que pasa al N de Tiro federal hasta Calle Pública que pasa al Norte del Club A Central San Javier, calle Pública que pasa al N del Club Central San Javier, desde calle Antonino Alzugaray hasta calle Juan de Garay, calle Juan de Garay desde calle Pública que pasa al N del Club Atlético Central , hasta calle Pública hasta calle Pública que pasa al norte del terreno propiedad de la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y adherente del Club Central San Javier, calle Pública que pasa al norte del terreno propiedad de la AMUAClub Central San Javier,

desde calle Juan de Garay hasta el Río San Javier, y Río San Javier, desde calle Publica que pasa desde el norte de la AMUA Club Central San Javier hasta calle Publica que pasa al norte del Tiro Federal.

**ARTICULO 2'**: Denominase “Barrio San Francisco Javier” a la zona comprendida entre los limites detallados en el articulo anterior.

**ARTICULO 3'**: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgacion y Archívese,

SAN JAVIER, 18 de Octubre de 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO YANKO

GUILLEMMO M ESCOBAR

Secretario

Presidente

**ORDENANZA Nº 033/2000**

**VISTO:**

Que existe el inmueble que fuera dado en pago de deudas por pavimento urbano y Tasa Gral. de Inmuebles por los Sres., Nilda A.M. Genolet de Albani, Amílcar Rene Genolet y Edgardo A.F. Genolet, ubicado entre las calles Sarmiento e Independencia, Manzana Nº 5, según título Nº 76 según plano de San Javier, compuesto de 43,30 mts. Por costado según título y de 42,15 mts en los costados Norte y Sur , por 43,30 mts, del Este y oeste según mensura, encerrando una superficie de 1.874 mts 2,9 dm<sup>2</sup> y linda al Norte con mas terreno de propiedad Municipal, (Proyecto Terminal de Ómnibus inconcluso) al Sur con calle Sarmiento .al este con calle Independencia, al Oeste Lote 1 del sitio “c” que este inmueble se encuentra inscripto a favor de la Municipalidad de San Javier, bajo el Nº 70125, folio 405, tomo 151, Sección Propiedades Departamento San Javier, del registro General, y;

**CONSIDERANDO:**

La existencia de un numero importante de inmuebles de propiedad Municipal, ubicados tanto en zona urbana, suburbana y rural los que son totalmente improductivos y que por el contrario en mas de las veces ocasionan gastos a este Municipio.

Que es necesario comenzar con la venta de inmuebles infructíferos cuya rentabilidad ha sido totalmente nula en el Presupuesto Municipal, por ende, no ha significado un beneficio concreto para la comunidad de San Javier.

Que este inmueble no se encuentra afectado al uso público y su venta se efectuará mediante el sistema de Licitación Pública, a los fines de que todos los interesados puedan hacer sus ofertas en el marco de transparencia que este sistema ofrece, destinado el precio obtenido a la realización de obras públicas, saneamiento financiero del municipio o adquisición de bienes muebles, lo que si redundará en provecho de la Comunidad de San Javier.

Que el inmueble descripto en la primera parte de este proyecto de Ordenanza se encuentra inscripto a favor de la Municipalidad de San Javier en su totalidad, pero dado la existencia de la Ordenanza Nº 19/93 de donación e una porción del mismo a favor del Club de los Abuelos de San Javier, esto se deberá deducir labrándose la correspondiente mensura y sub. división conforme al plano elaborado por el Departamento de Catastro Municipal.

En cuanto a las disposiciones legales, se tiene en cuenta para este Proyecto de Ordenanza la Ley de Emergencia Económica y Reforma del Estado que autorizan la venta de bienes de propiedad del mismo que son improductivos, además de las facultades conferidas por la Ley Nº 2756, Art 39 Inc. 19 y Art 41, Inc. 3 e Inc. 18...

. POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 033/2000**

**ARTICULO 1º.** Dispónese la venta por Licitación Pública del inmueble ubicado

Entre las calles Sarmiento e Independencia manzana nº 5 según título, Nº 76 según plano de San Javier, sitio “D” plano nº 11151 lote D-1 siendo su frente sur que partiendo desde el punto H hacia el oeste hasta el punto I, siendo su lado Oeste una línea quebrada que va desde el

punto I hacia al norte al punto J, tomando nuevamente hacia el Oeste hasta el punto K, nuevamente hacia el Norte hasta el punto F, siendo una línea recta su lado Norte desde el punto F hacia el Este hasta el punto G, siendo su límite Este una línea recta desde el punto G hasta cerrar la figura con el punto H, encerrando una superficie de un mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados, Linda al Sur con calle Sarmiento, al Oeste con lote D-2 (donado al Club de los Abuelos) y con parte del lote Nº 1, al Norte con mas terrenos del vendedor, al Este con calle Independencia , es parte del dominio Nº 70125 , folio 405, tomo 151 Sección Propiedades del Registro General.

**ARTICULO 2'**: Establecedse que la base del precio del metro cuadrado, no

Podrá ser inferior a \$ 20

**ARTICULO 3º**: Apruébase el pliego de bases y condiciones que se adjuntan a

La presente.

**ARTICULO 4º**: Los fondos obtenidos de esta liquidación ingresarán a Rentas

Generales del Presupuesto Municipal, cuyo destino será para la adquisición de bienes muebles, saneamiento financiero y/o obra pública.

**ARTICULO 5º**: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y Archívese

SAN JAVIER, 25 de Octubre de 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO YANKO

GUILLERMO M ESCOBAR

Secretario

Presidente

**ORDENANZA Nº 034/2000**

**VISTO:**

La nota cursada al Departamento Ejecutivo Municipal por ASOEM San Javier, mediante la cual solicita se le ceda en préstamo de uso una fracción de terreno, que es parte de una fracción mayor denominada “Vivero Municipal”, ubicado sobre La Ruta Provincial Nº 1 que mide 185 mts, en su frente Este; 180 mts, en su lado Oeste; 235 mts. En su lado Norte y 280 mts, en su lado Sur, para ser destinado a la construcción de un camping para uso del personal de esta Municipalidad de acuerdo al anteproyecto que adjuntan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que esta Municipalidad de San Javier cuenta con dicho terreno, que es parte de una fracción mayor propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería Industria y Comercio de la Provincial de Santa Fe cedido en préstamo de uso por 30años según decreto Nº 808 de fecha 28 de Marzo de 1980.

Que la presente cesión implicará por parte de ASOEM San Javier y bajo su responsabilidad la construcción de un camping, que contará con una cancha de futbol, una cancha de volley, área de recreación, etc, que posibilitará a la Familia Municipal contar con un lugar físico para la práctica de deportes y recreación.

. POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**  
**ORDENANZA Nº 034/2000**

**ARTICULO 1º.**Cédase a ASOEM San Javier en carácter de préstamo de uso

Por el término de diez (10) años, una fracción de terreno ubicada frente a la ruta Pcia Nº 1 que según plano de Anteproyecto mide en su lado este 185 mts, y linda con terreno de Daniel Benjamin Bugnon; en su lado Oeste mide 180 mts, lindando con mas terreno del “Vivero Municipal”; en su lado Norte mide 235 mts, lindando con mas terreno del Vivero Municipal, cedido en préstamo de uso a la Sociedad Rural de San Javier

**ARTICULO 2'**: El predio detallado en el artículo anterior será destinado a la

Construcción de un Campino para uso de los afiliados de ASOEM San Javier

**ARTICULO 3º:** ASOEM San Javier deberá construir el camping en base al anteproyecto presentado en un plazo de 2 (dos) años.

**ARTICULO 4º:** ASOEM San Javier se responsabiliza por los accidente y/o

Daños a las personas y/o cosas que se pudieran producir durante la ocupación del predio cedido en préstamo.

**ARTICULO 5º:** Establecedse que al termino de la cesión las mejoras

Introducidas en el predio, pasarán a ser propiedad Municipal, sin derecho a reclamo indemnizatorio alguno, por parte de ASOEM San Javier,

**ARTICULO 6º:** La Municipalidad de San Javier podrá dejar sin efecto la presen

Cesión si comprobare que no se da cumplimiento a los compromisos asumidos y/o destinare el predio para otros usos no autorizados.

**ARTICULO 7º:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 8 DE NOVIEMBRE DE 2000

FRANCISCO YANKO

Secretario

GUILLERMO ESCOBAR

Presidente

**ORDENANZA Nº 035/2000**

**VISTO:**

La difícil situación económica por la que atraviesa el país, y;

**CONSIDERANDO:**

Que nuestra ciudad no escapa a esta realidad,

Que por tal motivo muchos comercios, pequeñas y medianas empresas han debido cerrar sus puertas,

Que los/las que subsisten ven disminuir paulatinamente sus ingresos.

Que esta situación atenta contra la necesidad de mantener y recuperar fuentes de trabajo.

Que el Municipio como importante adquirente de insumos y otros bienes que se comercializan y/o fabrican en nuestro Distrito, debe contribuir en las medidas de sus posibilidades, al sostenimiento de las empresas,

. POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 035/2000**

**ARTICULO 1º.** La Municipalidad de San Javier, sus dependencias, deberán

Adquirir materiales, mercaderías, insumos y/o otros productos de origen local, en la medida que las condiciones de calidad y precio resulten favorables.

**ARTICULO 2º:** La Municipalidad de San Javier, sus dependencias, deberán

Contratar obras y servicios con empresas constructoras o proveedoras de obras y servicios con domicilio legal y real en la ciudad de San Javier en la medida que las condiciones de calidad y precio resulten razonables, Se excluye tal obligación a las contrataciones que se realicen con financiamiento externo en la que el Organismo Financiero exija como condición la selección Nacional y/o Internacional.

**ARTICULO 3º:** La Municipalidad de San Javier, sus dependencias, deberán

Contratar servicios profesionales y técnicos de personas con domicilio legal y real en la Ciudad de San Javier, salvo en casos en que se demuestre fehacientemente la necesidad de hacerlo en otros lugares de la Provincia, el país o el extranjero en este orden de prioridad, Se exime de tal obligación a las contrataciones que se realicen con financiamiento externo en que el Organismo Financiero exija como condición la selección nacional y/o internacional.

**ARTICULO 4º:** Cuando los proyectos de obras o servicios a contratar existan

Diferentes alternativas técnicas viables, se elegirá preferentemente aquellas que permitan la actualización de materiales y/o productos que puedan ser abastecidos por empresas o producidos o desarrollados por industrias radicadas en la ciudad de San Javier.

**ARTICULO 5º:** Las empresas o comercios que deseen acogerse a los

Beneficios de la presente Ordenanza, deberán estar inscriptos en el Municipio y además presentar constancia que acrediten su radicación en la ciudad, debiendo estar al día con sus obligaciones contributivas de toda índole que se encuentran vigentes y a cargo de la Administración Municipal al momento de la presentación de cualquier oferta.,

**ARTICULO 6º:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y Archívese

SAN JAVIER, 8 DE NOVIEMBRE DE 2000

FRANCISCO YANKO

Secretario

GUILLERMO ESCOBAR

Presidente

**ORDENANZA Nº 036/2000**

**VISTO:**

El contrato a suscribir entre la Municipalidad de San Javier y la Dirección de Vivienda y Urbanismo, para la construcción de siete viviendas por administración en lotes de propiedad particular, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la LeyNº 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe en sus artículos 41 y 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo, equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra.

Que mediante el Decreto Nº 1698/84, ratificado por el Nº 1007/85 se crea un sistema que permite a las Comunas y Municipalidades, afectar el fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.

. POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**  
**ORDENANZA Nº 036/2000**

**ARTICULO 1º.**Autorizase al Intendente Municipal Sr, José Ramon Baucero y al

Secretario de Obras Públicas Sr, Jorge Omar Botello, a firmar el contrato de

**ARTICULO 2º;** La Municipalidad de San Javier, sus dependencias, deberán

Contratar obras y servicios con empresas constructoras o proveedoras de obras y servicios con domicilio legal y real en la ciudad de San Javier en la medida que las condiciones de calidad y precio resulten razonables, Se excluye tal obligación a las contrataciones que se realicen con financiamiento externo en la que el Organismo Financiero exija como condición la selección Nacional y/o Internacional.

**ARTICULO 3º:** La Municipalidad de San Javier, sus dependencias, deberán

Contratar servicios profesionales y técnicos de personas con domicilio legal y real en la Ciudad de San Javier, salvo en casos en que se demuestre fehacientemente la necesidad de hacerlo en otros lugares de la Provincia, el país o el extranjero en este orden de prioridad, Se exime de tal obligación a las contrataciones que se realicen con financiamiento externo en que el Organismo Financiero exija como condición la selección nacional y/o internacional.

**ARTICULO 4º:** Cuando los proyectos de obras o servicios a contratar existan

Diferentes alternativas técnicas viables, se elegirá preferentemente aquellas que permitan la actualización de materiales y/o productos que puedan ser abastecidos por empresas o producidos o desarrollados por industrias radicadas en la ciudad de San Javier.

**ARTICULO 5º:** Las empresas o comercios que deseen acogerse a los

Beneficios de la presente Ordenanza, deberán estar inscriptos en el Municipio y además presentar constancia que acrediten su radicación en la ciudad, debiendo estar al día con sus obligaciones contributivas de toda índole que se encuentran vigentes y a cargo de la Administración Municipal al momento de la presentación de cualquier oferta.,

**ARTICULO 6º.** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y Archívese

FRANCISCO YANKO

GUILLERMO ESCOBAR

Secretario

Presidente

**ORDENANZA Nº 037/2000**

**VISTO:**

Las notas cursadas por el Sr, Fabio Lazaron, y Sres. Pedro Blanche y Carlos G Diaz propietarios de BAR PLAZA y RITUAL SNACK BAR respectivamente solicitan se declare PASEO PEATONAL durante la temporada estival la calle Gral. López entre Nicasio Oroño y Avda Alvear y calle Alvear entre calle 25 de Mayo y Santa Fe, los días Sábados Domingos y Feriados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado, dado la gran concurrencia de personas a los bares mencionados y la presencia de niños.

. POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 037/2000**

**ARTICULO 1º.** Declarase PASEO PEATONAL la calle Gral.Lopez entre calles

Nicasio Oroño y Avda Alvear los días Sábado, Domingo y Feriados a partir de las 20 hs y hasta las 4 horas del dia siguiente.

**ARTICULO 2º;** Declarase PASEO PEATONAL la calle Avda Alvear entre las

Calles 25 de Mayo y Santa Fe los días sábado, domingo y Feriados a partir de las 20 horas y hasta las 4 horas del día siguiente.

**ARTICULO 3º:** Disponedse que los Paseos Peatonales mencionados en los

Artículos 1º y 2º funcionarán a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de Marzo del próximo año.

**ARTICULO 4:** Establecese que los comerciantes que utilicen el Paseo

Peatonal para desarrollar sus actividades serán responsables de la limpieza y orden del lugar luego de cada jornada.

**ARTICULO 5º:** Disponese prohibir el transito vehicular sobre las calles

Declaradas Paseo Peatonal, durante el horario que estan habilitadas.

**ARTICULO 6º:** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para que en

Temporadas venideras, habilite el Paseo Peatonal, ante la formal

Solicitud de los responsables de los comercios ubicados sobre las calles mencionadas.

**ARTICULO 7º:** Elevese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su  
Promulgación y archivese.

**SAN JAVIER, 8 DE NOVIEMBRE DE 2000**

FRANCISCO YANKO

Secretario

GUILLERMO ESCOBAR

Presidente



Honorable Concejo Municipal

Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434

## **ORDENANZA Nº 038/2000**

### **VISTO:**

Que desde el año 1971, la “Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Asistenciales y de Vivienda de San Javier Ltda.” mediante Ordenanza 97 de esta Municipalidad ha sido facultada para la construcción de las obras necesarias y la prestación del servicio mencionado.

Que la Cooperativa ha construido y operado las obras desde su inicio hasta el día de la fecha, realizando además las obras de mantenimiento, optimización, ampliación y mejoramiento necesarias para lograr un adecuado nivel de prestación de servicio.

Que la Ley Provincial N° 11220, impone la urgente necesidad de llevarla a cabo adecuándola a los términos en ella fijados y;

### **CONSIDERANDO:**

.Que la entidad mencionada por ser jurídicamente una Cooperativa no tiene fin de lucro y en este caso en particular, es patrimonio de la comunidad local en su conjunto.

En ella sus asociados son o pueden ser según su voluntad, todos los usuarios del servicio, los cuales tienen la oportunidad de tomar las decisiones a través de sus representantes elegidos periódicamente, asegurando la participación y defensa de sus propios derechos.

Que en el Art. 54 y concordantes de la Ley Provincial 11220 ha otorgado a las Municipalidades y Comunas las facultades de conceder los servicios normados por ella, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Concejo Municipal y la autorización del Ente Regulador de Servicios Sanitarios de la Provincia de Santa Fe.

Por todo ello, el Concejo Municipal de San Javier sanciona la presente:

## **ORDENANZA Nº 038/2000**

### **I – OBJETO**

**ARTICULO 1º:** Objeto: Concédase a la “Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Asistenciales y de Viviendas de San Javier Ltda.” con domicilio en calle Sarmiento 888 de la localidad de San Javier, inscripta con Matrícula Nacional N° 1801 y Matrícula Provincial N° 407 la explotación y suministro del Servicio Público de Provisión de Agua Potable dentro de la jurisdicción correspondiente a la localidad de San Javier, en zona urbana y suburbana.

**ARTÍCULO 2º:** Prestación de Servicios: La Prestación del servicio en la localidad de San Javier, no podrá ser llevada a cabo por otros prestadores distintos de la

Concesionaria. La Municipalidad no autorizará la construcción y operación de obras relativas al servicio en el área concesionada.

## **II – PLAZOS**

**ARTICULO 3º:** Plazo e concesión. Establécese como plazo de concesión un período de treinta (30) años contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza el que podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 11220

## **III – ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

**ARTICULO 4º:** Responsabilidad de la Municipalidad. La Municipalidad de San Javier mantendrá indemne sus prerrogativas, sin enajenar su autoridad. Mantendrá la actual representación concedida por el estatuto cooperativo en vigencia, pero no formará quórum ni votará en las materia sujetas a control por esta ordenanza y el contrato de concesión respectivo.

**ARTICULO 5º:** Atribuciones de la Municipalidad respecto de la calidad de servicio: Impónese como atribución inherente a la Municipalidad de San Javier, la de ejercitar, en cualquier momento, sin que se extinga el término de la concesión, el derecho de requerir la mejora del servicio y/o su ampliación o modificación si las necesidades públicas lo hicieran necesario.

**ARTICULO 6:** Inspección del funcionamiento del Servicio: La Municipalidad tendrá amplia facultad para inspeccionar el funcionamiento de las instalaciones del servicio, como así también para realizar los controles técnicos que considere necesarios de las materia normadas por esta ordenanza y su contrato respectivo, Los mismos deberán ser realizados por personal idóneo (propio o contratado a esos fines) Cada inspección dará lugar a un informe que se elaborará dentro de los treinta días de realizada, del cual deberá tomar conocimiento la Concesionaria para su descargo si fuera necesario,

## **IV – OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA**

**.ARTICULO 7:** Calidad De Servicio: Se establece como obligación fundamental a cargo de la Concesionaria, la de asegurar la prestación del servicio público concesionado, en forma ininterrumpida, respetando lo normado en la Ley Provincial N° 11220, sus modificatorias y/o supletorias, las reglamentaciones que dicte el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) los Estatutos y Reglamentos propios de la cooperativa y las normativas municipales vigentes.

**ARTICULO 8:** Planos de mejoras: La Concesionaria está obligada a realizar las mejoras necesarias para lograr los niveles adecuados de calidad de prestación de servicios, según el artículo anterior.

Los planes de mejoras deberán cumplir con lo reglamentado en la Ley Provincial 11220 y previo a la elevación el ENRESS deberán ser presentados a la

Municipalidad para que preste su acuerdo. Dicho acuerdo deberá ser comunicado a la Concesionaria dentro de los quince días posteriores a su presentación, entendiéndose que si en este plazo la Municipalidad no realizara observaciones por escrito a la Concesionaria se considerará aprobado.



Honorable Concejo Municipal

Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434

La periodicidad y vigencia de los planes de mejora se establecerá en el contrato de Concesión.

**ARTÍCULO 9º:** Responsabilidad frente a los terceros: En el desenvolvimiento de su actividad, la Concesionaria tendrá responsabilidad exclusiva frente a terceros cualesquiera sea el origen de las obligaciones, ya sean contractuales o extracontractuales.

**ARTICULO 10º:** Responsabilidad de los empleados: La Concesionaria es responsable de los agentes que emplee para su desenvolvimiento de los servicios, siendo sus relaciones de derecho común, toda vez que los empleados y obreros dependientes de la Concesionaria no son funcionarios públicos, ni poseen vinculación alguna con la Municipalidad.

**ARTÍCULO 11º:** Refacciones de veredas y pavimentos: La Concesionaria es responsable por todas las refacciones de pavimentos y veredas que deba realizar para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio concedido, siendo todos los gastos que demandare la correcta ejecución de los trabajos a cargo de la Concesionaria.

## **V- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA CONCESIONARIA**

**ARTICULO 12º:** Uso de la vía pública: Autorizase a la Concesionaria a hacer uso e las calles, plazas, caminos. Etc. Incluido el subsuelo y todo el espacio comprendido dentro del espacio de dominio público con ajustes a cláusulas vigentes, previo conocimiento fehaciente de la Municipalidad, con el objeto de llevar a cabo todas las instalaciones inherentes a las obras necesarias para la prestación del servicio. Dicho uso del dominio público no dará lugar a la aplicación por parte de la comuna de derecho alguno sobre la facturación que efectúe, ni cobro de derecho de uso alguno.

**ARTÍCULO 13º:** Costos de obras y servicios: El propietario del inmueble y/o ocupante del mismo responderán directamente a la Concesionaria como principales pagadores por la totalidad de las obras, servicios u otros costos

originados por la prestación del servicio. Para su cobro se alegan expresas facultades a la Concesionaria, por el tiempo que dure la Concesión.

**ARTICULO 14º:** Corte del Servicio: Previo aviso e intimación fehaciente de pago realizada en el domicilio registrado del inmueble servido, respetando las reglamentaciones vigentes en este aspecto, la Concesionaria estará facultada para proceder al corte del servicio por atrasos en el pago del importe fijado por la respectivas tarifa, en las circunstancias previstas en las normas aplicables.

Esta facultad podrá ser ejercida respecto de los usuarios del sector público nacional, provincial o municipal. En ningún caso podrá cortarse el servicio provisto a los usuarios que sean hospitales públicos, sin perjuicio de la



Honorable Concejo Municipal

Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434

obligación de compensar a la Concesionaria ‘por la falta de pago de los importes debidos.

**ARTÍCULO 15º:** Instalaciones internas: Las instalaciones internas de los inmuebles y sus costos serán responsabilidad de los propietarios y ocupantes de los mismos.

La Concesionaria tendrá facultades para dictar normativas que reglamenten el funcionamiento de dichas instalaciones en los aspectos técnicos, económicos y financieros, con el objeto de lograr una adecuada prestación del servicio, las que entes de ser puestas en vigencia deberán ser aprobadas por la Municipalidad. Para la aprobación de dichas normas se establece un plazo de 30 días corridos desde la presentación, transcurridos los cuales si no existiese observación por escrito se consideraran aprobados.

La Concesionaria tendrá facultades para inspeccionar las instalaciones internas de los usuarios a fin de verificar el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas co la prestación del servicio.

## **VI -TARIFAS**

**ARTICULO 16º:** Determinación de la Tarifa: Para la determinación de las tarifas, la concesionaria aplicará lo establecido en el Cap. VII (régimen tarifario) de la Ley 11220, sus modificatorias y/o supletorias que pudieran sancionarse en el futuro y las reglamentaciones que dicte el ente Regulador en ejercicio de su poder de policía.

**ARTICULO 17º:** Aprobación del régimen tarifario: El régimen tarifario a aplicar en la prestación del servicio concedido mediante la presente ordenanza como sus futuras variaciones, deberá ser aprobado por la Municipalidad quien formalmente notificada deberá expedirse dando (o no) su conformidad en un término no superior a treinta (30) días corridos. Transcurrido el plazo indicado sin que la

Municipalidad se haya expedido, dará derecho a la Concesionaria a aplicar la tarifa con efecto retroactivo al día primero del mes siguiente al de la presentación, quedando firme la misma.

**ARTÍCULO 18º:** Vigencia del Régimen Tarifario: El régimen tarifario tendrá vigencia anual, renovándose automáticamente excepto que alguna de las partes presente formalmente objeciones a la otra con sesenta días de anticipación.

## **VII- RELACION CON LOS USUARIOS.**

**ARTICULO 19º:** Obligatoriedad de prestación del servicio: La Concesionaria está obligada a prestar el servicio a todo vecino que lo solicite y cuyo inmueble se encuentre dentro del radio servido haciéndose cargo (el solicitante) de todos los costos que ello genere. Si por razones técnicas se diera la imposibilidad de dar curso a solicitudes de instalación, así se lo hará saber al peticionante, quien



Honorable Concejo Municipal

Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434

podrá recurrir ante la Municipalidad, quien resolverá en definitiva sobre la cuestión.

**ARTÍCULO 20º:** Reglamento del Usuario: Los usuarios gozarán de los derechos y tendrán las obligaciones en la Ley Provincial 11220

No obstante la Concesionaria dictará un Reglamento del usuario, el cual deberá ser aprobado por la Municipalidad dentro de los treinta días de presentado, que en caso de guardar silencio durante ese plazo, se podrá considerar como aprobado.

**ARTICULO 21º:** Reclamos: La Concesionaria deberá habilitar medios adecuados para atender los reclamos de los usuarios durante las 24 horas debiéndose informar en forma adecuada a los usuarios la metodología de realización de los reclamos.

## **VIII – IMPLEMENTACION**

**ARTÍCULO 22º:** Contrato de Concesión: El Intendente Municipal suscribirá, de acuerdo a las facultades concedidas por la Ley 2756, el correspondiente Contrato de Concesión, el que forma parte de la presente Ordenanza

**ARTÍCULO 23º:** Comunicación al ENRESS: Comuníquese al Ente Regulador el texto de esta Ordenanza y el contrato pertinente, a los efectos de requerir su aprobación. (Art. 54 de la Ley 11220)

**ARTICULO 24º:** Derógase toda norma que se oponga a la presente

**ARTICULO 25º:** Elévese al DE Municipal para su promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 30 DE NOVIEMBRE DE 2000

FRANCISCO YANKO

GUILLERMO ESCOBAR

**ANEXO I – CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS**

**1- LUGAR DE CELEBRACION - PARTES:**

En la localidad de Dan Javier, Departamento San Javier de la Provincia de Santa Fe entre: 1) La Municipalidad de San Javier con domicilio en calle Alvear Nº 2178 de esta localidad, representada en este acto por el Intendente el Sr., José Ramón Baucero DNI 1.882.929 y el Secretario de Servicios Públicos Carlos C Escobar DNI 12.561.329 en adelante denominada "LA CONCEDENTE" y/o "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y 2) la "COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS ASISTENCIALES Y DE VIVIENDA DE SAN JAVIER LTDA." con sede en calle Sarmiento Nº 958 de esta localidad, representada en este acto por los Sres. Miguel Antonio Moragues LE 7.876.183 y el Sr Jorge Costanzo DNI 12.561.329 , Presidente y Secretario respectivamente de su Consejo de Administración y en adelante "LA COOPERATIVA" y/o "LA CONCESIONARIA" por la otra, convienen en la celebración del presente Contrato de CONCESION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA POTABLE a tenor de las siguientes cláusulas:

## **II – ANTECEDENTES:**

**Primera:** Desde el año 1972 “LA COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS DE SAN JAVIER LTDA” viene prestando el servicio de provisión de Agua potable a la ciudad de San Javier

**Segunda:** Dicha prestación no se encontraba amparada bajo una Ordenanza específica de la Comuna, que otorgara la concesión para el desenvolvimiento de la actividad.

**Tercera:** La Obra de provisión de agua potable para la localidad de San Javier, se efectuó por convenio celebrado entre la Cooperativa y el Servicio provincial de agua potable rural SPAR de la provincia de Santa Fe, con el patrocinio de la Municipalidad local.

**Cuarta:** Siendo necesario formalizar la situación máxime la vigencia de la ley provincial Nº 11220, las partes, teniendo en cuenta lo expuesto en dicha normativa, convienen suscribir el presente contrato de concesión.

**Quinta:** La CONCESION ha sido otorgada por la Comuna mediante la Ordenanza Comunal Nº 97 de fecha 17 de febrero de 1972, que la Cooperativa declara conocer, retirando un ejemplar de la misma.

## **III – OBJETO – CARACTERISTICAS DE LA CONCESION**

**Sexta:** La MUNICIPALIDAD otorga a la COOPERATIVA, la CONCESION del SERVICIO PUBLICO DE PROVISION DE AGUA POTABLE a la población de la localidad de San Javier, Departamento San Javier de la Provincia de Santa Fe.,

**Séptima:** Será AMBITO DE ESTA CONCESION todo el perímetro urbano u suburbano de la localidad. Es AREA SERVIDA, la zona en que efectivamente se está prestando el servicio de provisión de agua potable a la fecha.

Es AREA SERVIDA, la zona que se encuentra dentro del ámbito de la concesión pero que en la actualidad no se presta servicio. Esta será objeto de las ampliaciones que se especifiquen las

propuestas de Mejora y Desarrollo que debe efectuar la concesionaria tal cual lo dispone la Ley 11220.

**Octava:** Son obligaciones y derechos de LA CONCESIONARIA:

- 1) Prestar el servicio de abastecimiento de agua potable a toda persona que los solicita dentro del área servida de la concesión y/o de las ampliaciones que se efectúen en el futuro y que cumplan con los requisitos que determinen las normas aplicables. Los costos que deriven de dicha obra serán afrontados por el solicitante.
- 2) El servicio deberá prestarse en condiciones tales que aseguren su continuación, regularidad, calidad y generalidad, de manera tal que garantice suficiente suministro a los usuarios reales y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la salud de la población.
- 3) Mantener, reparar, ampliar, etc. Todas las obras necesarias con una infraestructura adecuada para asegurar el servicio de distribución de agua potable, dentro de una eficiente y correcta administración.
- 4) Con el objeto de suministrar el servicio a sectores de bajo recursos, que se demuestre que no pueden costear sus obras internas y de conexión a la red; la CONCESSIONARIA podrá instalar canillas públicas en los lugares que esta determine como suficientes, siempre con la aprobación de la MUNICIPALIDAD.
- 5) Proveer el Agua, dentro de los márgenes de calidad, cantidad, presión, etc. Que determinen las normas aplicables. A tales efecto, la concesionaria deberá cumplir los requerimientos de calidad indicados en el ANEXO "A" de la Ley Nº 11220
- 6) Cumplir con toda la normativa que exige la Ley Provincial 11220 y/o sus modificatorias futuras y dentro de ellas, la Resolución que expida el Ente Regulador de Servicios Sanitarios de la Provincia de Santa Fe.
- 7) Percibir de los usuarios, las tarifas que apruebe la MUNICIPALIDAD de acuerdo con lo señalado en la cláusula decimonovena de este contrato.
- 8) Utilizar gratuitamente la vía pública y el subsuelo, a los efectos de la obtención de las fuentes de agua; instalación de cañerías, conductos y obras atinentes al servicio.

**Novena:** La COOPERATIVA deberá proponer y ejecutar los PLANES DE MEJORA Y DESARROLLO previstos en el Art. 97 de la Ley 11220, según las condiciones , modalidades y plazos que se determine y/o reglamente para el caso.

LOS PLANES DE MEJORAS Y DESARROLLO tenderán entre otros a:

- 1) Practicar mejoras en el servicio
- 2) Extenderlo geográficamente
- 3) Incluir programas tendientes a alcanzar y mantener niveles de servicio que se consideren apropiados.

**Décima:** La CONCESIONARIA deberá proponer un REGLAMENTO DEL USUARIO redactado según los parámetros del ANEXO “C” de la Ley 11220 que regirá con la aprobación previa del ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS,

La COOPERATIVA deberá cumplir y hacer cumplir dicho reglamento.

**Décima primera:** La COOPERATIVA deberá destinar un sector de su personal y oficinas, a los efectos de atender las consultas y reclamos de los usuarios.

**Décima segunda:** En caso que las instalaciones del servicio de abastecimiento de agua potable obstruyan la realización de otras obras que emprenda la MUNICIPALIDAD por sí o por contratación con terceros, la CONCESIONARIA deberá acceder al requerimiento siempre y cuando ello sea posible y no se afecte el servicio de abastecimiento de agua potable.,

La COOPERATIVA podrá también solicitar la remoción de otras obras públicas para el caso que sea necesario ampliar o mejorar el servicio.

En ambos casos los gastos que demanden la remoción estarán a cargo del que lo solicite.

**Décima tercera:** La MUNICIPALIDAD ejercerá el Contralor del cumplimiento de las normas municipales vigentes en la ejecución de la obra.

**Décima cuarta:** Previo a cualquier extensión de las redes existentes, la COOPERATIVA deberá solicitar la aprobación comunal aparte de las obligaciones que en la materia impone la Ley Provincial 11220

La construcción de nuevas obras, podrá convenirse a través del Régimen de Contribución de Mejoras, tal cual lo expone el Art. 70 Inc. q de la Ley Provincial 11220.

La MUNICIPALIDAD podrá inspeccionar la marcha de los trabajos de tal manera que no obstruya la ejecución.

**Décima quinta:** La obra de provisión de Agua Potable actual será declarada de UTILIDAD PÚBLICA por Ordenanza Municipal.

Las ampliaciones y/o mejoras que se realicen en el futuro tendrán la misma particularidad.

**Décima sexta:** Los empleados que tiene la COOPERATIVA al servicio de la provisión de agua potable tendrán relación de dependencia solo con la concesionaria. Con ellos se compromete la COOPERATIVA al cumplimiento de todas las leyes laborales, asistenciales y previsionales vigentes.

Bajo ningún concepto se entenderá relación de dependencia alguna entre la MUNICIPALIDAD y los empleados de la COOPERATIVA.

#### **IV – REGIMEN TARIFARIO A CUMPLIR POR LOS USUARIOS**

**Décima séptima:** La CONCESIONARIA tendrá derecho al cobro del servicio que presta a todo tipo de usuario dentro del ámbito de la concesión.

**Décima octava:** El régimen tarifario quedará sometido a los siguientes principios generales:

- 1) Se propenderá a un uso racional y eficiente del servicio brindado y de los recursos involucrados para su prestación.
- 2) Se propenderá a un equilibrio entre la oferta ` posible y la demanda del servicio de agua potable para el consumo humano. Pero LA CONCESIONARIA no podrá injustificadamente restringir la oferta.
- 3) Se atenderá a los objetivos sanitarios y sociales vinculados con la prestación.
- 4) Se podrá autorizar que los valores tarifarios de algunos usuarios equilibren el costo económico de la prestación a otros grupos de usuarios en función de lo expuesto en el inciso anterior.
- 5) Los usuarios del servicio de agua potable podrán ser clasificados por categorías adoptando para ello criterios razonables que LA CONCESIONARIA deberá fundamentar ante la Municipalidad con anterioridad a su puesta en vigencia.
- 6) La CONCESIONARIA y la MUNICIPALIDAD acordarán los porcentajes de costeo de mantener el servicio de canillas públicas detallado en el punto 4º de la cláusula octava de la parte II “Objeto- Características de la Concesión”
- 7) Regirá el principio de riesgo empresario.

**Décimo novena:** La aplicación del cuadro tarifario y sus modificaciones seguirá el siguiente procedimiento:

- 1) El cuadro tarifario y sus valores será confeccionado por LA COOPERATIVA acompañado con sus pertinentes justificaciones contables.
- 2) Será presentado a la Municipalidad al efecto de requerir su aprobación.
- 3) La Municipalidad deberá expedirse en un término de quince días de acuerdo al procedimiento siguiente:

- 3.1) Las observaciones, totales o parciales, que efectúe la Municipalidad deberán ser detalladas y fundadas.
  - 3.2) Transcurrido el plazo señalado, el silencio de la concedente operará como aprobación ficta, pudiéndose aplicar el cuadro propuesto en forma inmediata y/o en la fecha en que se señala el mismo
- 4) El cuadro tarifario aprobado expresa o tácitamente, deberá ser comunicado al Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

**Vigésima:** Ante cualquier discrepancia en el régimen tarifario las partes podrán recurrir ante el Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

## **V – PLAZO**

**Vigésima primera:** El plazo de CONCESION será de TREINTA (30) AÑOS, que se cuentan a partir de la fecha de la sanción d la Ordenanza N°....

**Vigésima segunda:** De acuerdo con lo expuesto en el Art. 109 de la Ley 11220, la MUNICIPALIDAD podrá disponer una prórroga de DOS años. Siempre que no exista un operador en condiciones de suministrar el servicio. En tales condiciones, la CONCESIONARIA estará obligada a continuar con la prestación del servicio en los términos de las normas aplicables.

Vencido este plazo, si no existiera otro operador en condiciones de prestar el servicio, se podrá extender la prórroga por períodos iguales de dos años de común acuerdo entre las partes.

## **VI – RESCISION DE LA CONCESION**

**Vigésima tercera:** La rescisión de la CONCESION deberá ser resuelta por la concedente con intervención del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, por otra parte en Ente mencionado podrá requerir de la municipalidad la resolución de la rescisión de la CONCESION de acuerdo a lo normado en el Art. 108 de la Ley 11220

**Vigésima cuarta:** Serán causales de rescisión de la CONCESIONARIA las siguientes:

- 1) La manifiesta inhabilidad de la COOPERATIVA para continuar con el suministro del servicio en las condiciones que se establecen en las normas aplicables.
- 2) La violación reiterada de las obligaciones impuestas en este contrato y en las normas aplicables
- 3) La decisión de la asamblea de disolver la COOPERATIVA.

**Vigésima quinta:** En este rubro se tendrán especialmente en cuenta el mecanismo sancionatorio señalado en Ley Provincial 11220, Art. 110 y concordantes.

## **VII- DISPOSICIONES GENERALES**

**Vigésima sexta:** La CONCESIONARIA no podrá transferir el presente contrato bajo ningún concepto.

**Vigésima séptima:** De acuerdo con lo prescrito en el Art 71 de la Ley Provincial 11220. En todo contrato que la COOPERATIVA celebre con terceros se deberá hacer constar expresamente la facultad de la Autoridad competente, comunal o provincial, de disponer su continuación en caso de extinción de la prestación del servicio por parte de la CCOPERATIVA.

**Vigésima octava:** De acuerdo con lo expuesto en el Art. 54 de Ley, las partes gestionarán por ante el Ente Regulador de Servicios Sanitarios la aprobación del convenio.

**Vigésima novena:** El presente contrato deberá interpretarse de acuerdo a los parámetros que surgen de la Ley Provincial 11220 y las Resoluciones que expida el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en función del ejercicio del poder de policía que la norma le otorga, comprensivo de su regulación y control de la prestación del servicio

**Trigésima:** Todas las divergencias que surjan del presente contrato serán puestas a consideración del Ente Regulador de Servicios Sanitarios de la Provincia a pedido de la MUNICIPALIDAD y/o LA CONCESIONARIA.

**VIII- CIERRE**

No siendo para más y previa lectura y ratificación, se firmar tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los seis días del mes de diciembre de dos mil,

**ORDENANZA Nº 039/2000**

**VISTO:**

La solicitud del Señor Antonio Martínez, para que se le ceda un terreno ubicado en el Bv. Pedro A. Candiotti (ex – instalaciones del Club de Caza y Pesca), y;

**CONSIDERANDO:**

.Que el Señor Antonio Martinez ha presentado un proyecto denominado “Complejo Turístico Carlos Monzón”.

Que dicho proyecto contempla la refacción de las instalaciones existentes.

Que se habilitará un bar – comedor, sanitarios, patio cerveceros para realización de espectáculos y brindar servicios para comodidad de los concurrentes.

Que la Municipalidad cuenta con el predio mencionado, desocupado.

. POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 039/2000**

**ARTICULO 1º.** Sédese al Señor Antonio Martinez LE 6.237.838 domiciliado

En esta ciudad de San Javier, en carácter de préstamo de uso por el termino de 5 (cinco) años renovable por otro periodo igual, el terreno ubicado en el Bv. Pedro A. Candiotti, ex – instalaciones del club de Caza y pesca.

**ARTICULO 2º;** Se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal

Realizara el convenio de cesión correspondiente.

**ARTICULO 3º: A** partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el

Sr. Martinez dará comienzo a la ejecución de la obra proyectada no excediéndose de 180 días para iniciar la actividad comercial.

**.ARTICULO 4:** El H:Concejo Municipal podrá dejar sin efecto esta cesión si

El Sr. Martinez no cumple con los términos establecidos y compromisos asumidos.

**ARTICULO 5º:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese

SAN JAVIER, 30 DE NOVIEMBRE DE 2000

**ORDENANZA Nº 040/2000**

**VISTO:**

El llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2000, y la apertura de ofertas realizada, y;

**CONSIDERANDO:**

.Que una vez efectuada la apertura de sobres, presentación y ofertas, se determina sobre la base de la documentación presentada, la factibilidad del estudio de las ofertas para los oferentes habilitados.

Que se ha cumplimentado con los requisitos establecidos por la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI) Agente Financiero de esta ejecución.

Que la Comisión de Pre adjudicación concluyó el análisis técnico Jurídico de las ofertas presentadas.

Que la mencionada Comisión de pre adjudicación aconseja se le adjudique la adquisición a la Empresa DEVOL S.A. con domicilio en Avda. Pte. Perón 7220 de la ciudad de

Rosario Pcia de Santa Fe, ajustándose en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

. POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 040/2000**

**ARTICULO 1º**..Adjudicase la Licitación Pública Nacional Nº 04/2000, Lote 1

Para la compra de UN CAMION NUEVO SIN USO CERO KM. Con equipo de comunicaciones VHF, potencia mínima 150 CV, a la Empresa DEVOL S.A. Domiciliada en Av. Pte. Perón 7220 de la ciudad de Rosario Pcia de Santa Fe, de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 45.800)

**ARTICULO 2º;** Convóquese a la Empresa mencionada en el artículo

Precedente, para que en el término de 30 días corridos a contarse desde la notificación de esta Ordenanza, proceda a entregar a esta Municipalidad la garantía de cumplimiento de contrato y a suscribir el pertinente contrato de adjudicación.

**ARTICULO 3º:**Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulga

Cion y Archívese.

SAN JAVIER, 04 de Diciembre de 2000.

**ORDENANZA Nº 041/2000**

**VISTO:**

El Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 04/2000, y la apertura de sobres realizada, y;

**CONSIDERANDO:**

.Que una vez efectuada la apertura de sobres, presentación y ofertas, se determina sobre la base de la documentación presentada, la factibilidad del estudio de las ofertas para los oferentes habilitados.

Que se ha cumplimentado con los requisitos establecidos por la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI) Agente Financiero de esta ejecución.

Que la Comisión de Pre adjudicación concluyó el análisis técnico Jurídico de las ofertas presentadas.

Que la mencionada Comisión de pre adjudicación aconseja se le adjudique la adquisición a la Empresa SEIRE S.A. con domicilio en Centenera 609 de la Localidad de Hurlingham Pcia de Buenos Aires, ajustándose en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

. POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**  
**ORDENANZA Nº 041/2000**

**ARTICULO 1º**..Adjudicase la Licitación Publica Nacional Nº 04/2000. Lote 2,

Para la adquisición de un RECOLECTOR – COMPACTADOR DE RESIDUOS, capacidad 16 m3 de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 18.850) a la Empresa SEIRE S.A. Domiciliada en Centenera 609 de la Localidad de Hurlinghan Pcia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2º;** Convóquese a la Empresa mencionada en el artículo

Precedente, para que en el término de 30 días corridos a contarse desde la notificación de esta Ordenanza, proceda a entregar a esta Municipalidad la garantía de cumplimiento de contrato y a suscribir el pertinente contrato de adjudicación.

**ARTICULO 3º:**Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulga

Cion y Archívese.

SAN JAVIER, 04 de Diciembre de 2000.

## **ORDENANZA Nº 042/2000**

### **VISTO:**

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual esta Municipalidad ejecutara trabajos de desmalezado en la red vial provincial pavimentada, en el marco del Programa de descentralización Vial, durante el año 2001, y ;

### **CONSIDERANDO:**

.Que los términos del convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad, por el pago de los servicios a prestar por la Municipalidad es razonable, y compensa las inversiones a nuestro cargo.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Sr. José Ramón Baucero, DNI 11.882.929 para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir la tasa que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad del ejercicio en el cual se ejecutan las tareas.

Que se evaluaron los beneficios que la ejecución de los trabajos brindara a la población toda-

### **. POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 042/2000**

**ARTICULO 1º**: Apruébese la concreción de un Convenio entre esta Municipalidad

Representada por su Intendente Sr. José Ramón Baucero DNI 11.882.929 y la Dirección Provincial de Vialidad para el desmalezado de la red vial provincial pavimentada, durante el ejercicio del año 2001, conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización.

**ARTICULO 2º**; Facúltese al Sr. José Ramón Baucero DNI 11.882.929

Intendente Municipal de San Javier, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del Convenio y a la percepción del monto certificado, en función de la tasa establecida.

**ARTICULO 3º** : Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad

Conforme a la Ley N° 2756.

**ARTICULO 4º** : Autorizase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los

Fondos de coparticipación que le corresponda a la Municipalidad de San Javier durante el Ejercicio del año 2001, en el que se ejecutan los trabajos, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

**ARTICULO 5º** : Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese

SAN JAVIER, 29 de Diciembre de 2000.

**ORDENANZA Nº 043/2000**

**VISTO:**

La nota cursada al Departamento Ejecutivo Municipal por un grupo de vecinos del Barrio El Triángulo, solicitando el reconocimiento y zona de actuación de la Asociación Vecinal Barrio El Triángulo, y;

**CONSIDERANDO:**

.Que debe dictarse la norma administrativa correspondiente, para establecer la jurisdicción de la Asociación Vecinal Barrio El Triángulo.

**. POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 043/2000**

**ARTICULO 1º.**:Determinase la jurisdicción de la ASOCIACION VECINAL

BARRIO EL TRIANGULO, entre los límites fijados por: Calle Pública que pasa al norte del terreno propiedad de la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Central San Javier, desde el río San Javier hasta calle Juan de Garay; calle Juan de Garay desde calle publica que pasa al norte del terreno propiedad de la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Central San Javier hasta calle Cacique Aletin ; calle Cacique Aletin desde calle Juan de Garay hasta calle Alvear; calle Alvear desde Cacique Aletin hasta Bv Poeta Julio Migno; Bv Poeta Julio Migno desde calle Alvear hasta Rio San Javier; Rio San Javier desde Bv Poeta Julio Migno hasta calle Pública que pasa al norte del terreno propiedad de la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Central San Javier

SAN JAVIER, 29 de Diciembre de 2000.

**ORDENANZA Nº 044/2000**

VISTO:

El Artículo 18 de la Ordenanza Nº 023/99, que dispone una bonificación especial del 10% durante el período fiscal del año 2000, para los contribuyentes que al 30 de Noviembre de 1999, no adeuden suma alguna en concepto de Tasa General de Inmuebles y Derecho de Registro e Inspección; y;

CONSIDERANDO:

.Que es conveniente adoptar similar criterio para el periodo fiscal del año 2001, dictando la norma administrativa correspondiente

. POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 044/2000**

**ARTICULO 1º.** Disponedse que en reconocimiento a un correcto cumplimiento

De las obligaciones tributarias de Tasa General de Inmuebles y Derecho de Registro e Inspección, se efectúe una bonificación especial del 10% durante todo el período fiscal del año 2001, para todos aquellos contribuyentes que al 30 de Noviembre del 2000, no adeuden suma alguna por dichos conceptos.

ARTICULO 2º : Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y archívese

SAN JAVIER, 29 de Diciembre de 2000.

**ORDENANZA Nº 045/2000**

**VISTO:**

La oferta efectuada por el Dr. Carlos Jorge Gaviola para la venta de un terreno a la Municipalidad de San Javier, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el terreno, suburbano, de una superficie de 20.651 metros cuadrados y ubicado al oeste de la Ruta Provincial Nº 1 se adapta a la instalación de viviendas de futuros planes habitacionales.

Que el predio es servido por energía eléctrica y es posible, mediante un acuerdo con la Cooperativa de Servicios de San Javier, contar con agua potable en el lugar.

Que por su proximidad a la Ruta Nº 1 es factible su urbanización y la prestación de Servicios Municipales.

Que se encuentra dentro del “Anillo de protección de las inundaciones “lo que evitaría su anegamiento ante la posibilidad de una creciente del río.

Que el precio solicitado por el ofertante es conveniente de acuerdo a los valores venales de la zona, y las condiciones de pago requeridas son cumplibles por el Municipio.

Que la Ley Nº 2756 en su art.11 prevé prescindir de la formalidad de la licitación pública cuando se trate de operaciones destinadas a planes de viviendas para grupos familiares de escasos recursos.

. POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 045/2000**

**ARTICULO 1º.**Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir

En forma directa el terreno ofrecido por el Doctor Carlos Jorge Gaviola, ubicada en la denominada Col.Indigena y de acuerdo al plano de mensura Nº 39714 identificado como Manzana Nº 1 de una superficie de 11251 metros cuadrados partida I . Inmobiliario 020949/0004-8, mas los lotes A, B, C, E y F que son parte de la manzana Nº 2 del mismo plano de mensura, con una superficie de 9.400 metros cuadrados partida I Inmobiliario 0209949/00004-7, en la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000) y con destino a futuros planes de vivienda.

**ARTICULO 2º:** Un porcentaje del terreno descrito en el art. 1º será destinado

A erradicar asentamientos irregulares de terrenos adyacentes.

**ARTICULO 3º:** Concretada la operación se remitirá al Concejo Municipal copia

De la totalidad de las actuaciones.

**ARTICULO 4º:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 29 de Diciembre de 2000.

**ORDENANZA Nº 046/2000**

**VISTO:**

Las disposiciones que en materia presupuestaria prevé la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que debe dictarse la norma que contenga el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2001

. POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 046/2000**

**ARTICULO 1º.** Fijase en la suma de pesos Tres millones treinta y cuatro mil

Ochocientos ochenta (\$ 3.034.880) El total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2001, conforme al detalle obrante en planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza

**ARTICULO 2º:** Estimase en la suma de pesos Tres millones treinta y cuatro mil

Ochocientos ochenta (\$ 3.034.880) el total de Recursos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2001 conforme al detalle obrante en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3º:** Fijase en la cantidad de Ciento Treinta y siete (137) la cantidad

De cargos de la Planta de Personal.

**ARTICULO 4º:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de las

Reestructuraciones que considere necesarias con la sola limitación de no alterar el total de cargos de la Planta de Personal.

**ARTICULO 5:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el

Presupuesto General, incorporando las partidas específicas e incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a las Leyes Nacionales y/o

Provinciales en vigencia en el ámbito Municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Provincial o Nacional.

ARTICULO 6º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 29 de Diciembre de 2000.

## ORDENANZA N° 046/2000

I – RECURSOS CORRIENTES	\$ 2.570.880
* DE JURISDICCION PROPIA	\$ <u>1.185.880.00</u>
<u>TRIBUTARIA DEL EJERCICIO</u>	\$ <u>477.500.00</u>
Tasa Gral. De Inmuebles	\$ 213.792.00
T.G.I. Recupero Inv. Promudi	\$ 26.200.00
T.G.I. Recupero Operación Promudi	\$ 22.008.00
Derecho Registro e Inspección	\$ 125.000.00
Derecho de Cementerio	\$ 30.000.00

Derecho Div. Y Espec. Públicos	\$	7.000.00
Conservación de Cementerio	\$	3.000.00
Tasa de Remate	\$	2.500.00
Derechos Varios de Oficina	\$	22.000.00
Ingresos Ordenanza 12/91	\$	3.000.00
Derecho de Dominio Publico	\$	23.000.00
<u>CONTRIBUCION DE MEJORAS</u>	<u>\$</u>	<u>37.950.00</u>

Pavimento Urbano	\$	1.500.00
Cordón Cuneta Barrio Jardín	\$	20.000.00
Alumbrado Publico Especial	\$	250.00
Vía Blanca 50-51/92	\$	500.00
Enripiado calle Gral. López	\$	15.700.00

TRIBUTARIOS EJERCICIOS ANTERIORES \$ 142.000.00

Tasas Atrasadas	\$	32.000.00
Convenios	\$	40.000.00
Juicios de Apremios	\$	70.000.00

NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO \$ 528.430.00

Multas y Recargos	\$	2.800.00
Ingresos Varios	\$	2.130.00.
Viviendas Económicas	\$	1.000.00

Retenciones al Personal	\$ 490.000.00
Venta de Bienes	\$ 30.000.00
Direcc de Transporte Nº 11/97	\$ 2.000.00
Honorarios de Terceros	\$ 500.00
* <u>DE OTRAS JURISDICCIONES</u>	<u>\$ 1.385.000.00</u>

Coparticipación Nac. Y Pcial.	\$ 950.000.00
Patente Automotor	\$ 165.000.00
Impuestos Inmobiliarios	\$ 270.000.00

II – RECURSOS NO CORRIENTES \$ 464.000.00

APORTES NO REINTEGRABLES \$ 359.000.00

Participación Lotería y Prode	\$ 22.000.00
Subsidios Desequil.Financiero	\$ 170.000.00
Reintegro EPE 6%	\$ 60.000.00
Subs. Viviendas Sociales	\$ 70.000.00
Convenio D P V	\$ 17.000.00
Convenio E P E	\$ 20.000.00

APORTES RETEGRABLES \$ 105.000.00

Uso del Cred. Prest Promudi	\$ 70.000.00
-----------------------------	--------------

Disponibilidades al 31-12-2000                    \$      35.000.00

**TOTAL DE RECURSOS 2001**                    **\$ 3.034.880.00**

SAN JAVIER, 29 De Diciembre de 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL